

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cfs. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 1944

NUM. 230

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de agosto de 1944 por el que pasa a la situación de disponible forzoso en Soria el General de División don Lucas Cebreiros Curieses, cesando en su actual destino de Jefe de la División 101.—Página 6232.

Otro de 13 de agosto de 1944 por el que se nombra Jefe de la 101 División al General de Brigada de Infantería don Pablo Cayuela Ferreira, cesando en su actual destino de Subinspector de Canarias.—Página 6232.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de julio de 1944 por la que se declara jubilado al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Baldomero Gutiérrez Jiménez.—Página 6233.

Otra de 29 de julio de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado don Miguel García Pérez.—Página 6233.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de agosto de 1944 por la que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías.—Páginas 6233 a 6238.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Jesús Mulas Hernández.—Página 6238.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Concepción Rodríguez Hernández.—Página 6238.

Otra de 27 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Teresa Cabañero Alonso.—Página 6238.

Otra de 1 de agosto de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguido doña Concepción de Castro Chicoy.—Página 6238.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de julio de 1944 por la que se aprueba, con carácter definitivo, la lista general de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941.—Páginas 6238 a 6248.

Orden de 31 de julio de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, a don Pedro Borrás Monné.—Página 6249.

Otra de 31 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.—Página 6249.

Otra de 2 de agosto de 1944 por la que se declara amortizada una dotación de las establecidas para el Profesorado procedente de Institutos Locales de Segunda Enseñanza.—Página 6249.

Otra de 3 de agosto de 1944 por la que se accede a la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de León (femenino) y Toledo.—Página 6249.

Otra de 3 de agosto de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de Lengua y Literatura Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a don Victoriano Colodrón Morán.—Página 6249.

Otra de 4 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.—Página 6249.

Otra de 4 de agosto de 1944 por la que se determinan las plazas, vacantes de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que habrán de ser provistas mediante los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último, para Ciencias Naturales.—Página 6249.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1944.—Páginas 6250 a 6254.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones instituidas en Sevilla y en Villarreal de los Infantes (Castellón), denominadas «Escuelas Salesianas Montalbán» y «Premio Nebot».—Pág. 6254.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.—Página 6254.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Transcribiendo lista provisional de opositores a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Universidad de Salamanca.—Páginas 6254 y 6255.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología quirúrgica» de las Universidades que se mencionan.—Página 6255.

Declarando definitivamente admitidos a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología Médica», de las Universidades que se mencionan.—Página 6256.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía Patológica», de la Universidad de Madrid.—Página 6255.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Fisiología general y especial», de las Facultades de Medicina de Zaragoza y Cádiz.—Página 6255.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que don Leopoldo Guerrero Mérida se encargue interinamente de la Auxiliaria del Grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.—Página 6255.

Nombrando a don Fernando Zayas Colias, Profesor interino del Grupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.—Páginas 6255 y 6256.

Nombrando a don Guillermo Tejera Bermejo, Auxiliar interino del Grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.—Página 6256.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6256.

Declarando admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 11.—Página 6256.

Declarando admitidos a la prueba práctica en la oposición libre de la vacante de Auxiliar numerario del Grupo 12, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Santander.—Página 6256.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los aspirantes que se expresan para el concurso-oposición restringido para cubrir la vacante de Auxiliar numerario del Grupo 12 de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.—Páginas 6256 y 6257.

Transcribiendo relación de aspirantes a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en varias Escuelas.—Página 6257.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los aspirantes que se citan para plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6257.

Declarando admitido a la prueba práctica al aspirante que se cita del concurso-oposición restringido para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 en diversas Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6257.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los Aspirantes que se citan para las oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto en diversas Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6258.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los aspirantes que se expresan para las oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 de diversas Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6258.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Red Nacional de Ferrocarriles para ejecutar obras de defensa de la explanación del ferrocarril contra las socavaciones del río Caudal entre los kilómetros que se citan de la línea de León a Gijón, en término del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).—Página 6258.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3227 a 3230.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de agosto de 1944 por el que pasa a la situación de disponible forzoso en Soria el General de División don Lucas Cebreiros Curleses, cesando en su actual destino de Jefe de la División 101.

Vengo en disponer pase a la situación de disponible forzoso en Soria el General de División don Lucas Cebreiros Curleses, cesando en su actual destino de Jefe de la División ciento una.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 13 de agosto de 1944 por el que se nombra Jefe de la 101 División al General de Brigada de Infantería don Pablo Cayuela Ferreira, cesando en su actual destino de Subinspector de Canarias.

* Vengo en nombrar Jefe de la ciento una División al General de Brigada de Infantería don Pablo Cayuela Ferreira, cesando en su actual destino de Subinspector de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se declara jubilado el ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Baldomero Gutiérrez Jiménez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de febrero del año actual, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado a: ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Baldomero Gutiérrez Jiménez, el cual fué separado de dicho Cuerpo con fecha 5 de julio de 1942, en virtud de expediente político-social instruido contra el mismo.

Madrid, 28 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado don Miguel García Pérez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado con fecha fin de febrero del año actual, el Policía Armado que se expresa a continuación, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción, Valencia; empleo, Policía; nombre, don Miguel García Pérez; fecha en que cumplió la edad, 5 de febrero de 1944.

Madrid, 29 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de agosto de 1944 por la que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarios.

Ilmo. Sr.: La Mutualidad de Empleados de Notarios, creada por las Ordenes de 18 de enero y 21 de febrero de 1939, recibió una más detallada y adecuada regulación por la de 17 de septiembre de 1941, a cuyo amparo ha venido funcionando durante estos tres últimos años, sin que la experiencia aconsejara una reforma fundamental en el régimen de la institución. No obstante, la consideración de que el periodo transcurrido ha sido más bien de iniciación y de tanteo, especialmente en cuanto a las posibilidades económicas de la Mutualidad se refiere; y la de haberse ampliado notablemente la previsión oficial, mediante la extensión del seguro social obligatorio, imponen algún retoque en las disposiciones estatutarias que armonice el funcionamiento de esta institución con la existencia de los seguros sociales que cubren finalidades análogas, y a la vez una revisión en los recursos económicos de la Institución mutual y en las atenciones que cubre. En consecuencia, se establece un sistema por el cual la Mutualidad será complementaria de las asistencias que preste el Estado por sus organismos, dejándose abierta la posibilidad de que aquella concierte la prestación de los seguros con las organizaciones estatales, en la medida permitida por las disposiciones vigentes sobre los mismos. Por otra parte, se introduce una ligera revisión en el régimen de ingresos, en la que se tiende a evitar algunos inconvenientes que la práctica ha puesto de relieve, sin disminuir el volumen general de la recaudación actual. Asimismo, se hace una revisión del régimen de pensiones, aumentando prudencialmente algunas, aclarando discrecionalmente otras, en armonía con los seguros sociales, y regulando por primera vez las becas para huérfanos de empleados.

En su virtud, este Ministerio ha acordado aprobar el siguiente

ESTATUTO DE LA MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE NOTARIAS

Artículo 1.º La Mutualidad de Empleados de Notarias es una Institución de carácter benéfico, investida de personalidad jurídica.

Todos los empleados de Notarias de España y los de los Colegios Notaria-

les formarán parte de dicha Mutualidad desde su inclusión formal y definitiva en el Censo Oficial de Empleados y contribuirán, por su parte, al sostenimiento de aquella, con las cantidades determinadas en este Estatuto.

Esta Mutualidad se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y acuerdos de la Junta de Patronato, estando bajo la jurisdicción de la Dirección General de los Registros y Ministerio de Justicia.

Art. 2.º La Mutualidad de Empleados de Notarias tendrá a su cargo:

- A) Los auxilios por causa de fallecimiento del empleado.
- B) Las pensiones de jubilación a los empleados.
- C) Las pensiones a los familiares de los empleados fallecidos.
- D) Las pensiones a los empleados que queden cesantes en caso de vacar la Notaría por cualquiera de las causas que determina el artículo 80 del Reglamento Notarial.
- E) Los auxilios a los empleados por causa de enfermedad o accidente.
- F) La concesión de pequeños préstamos a los empleados que excepcionalmente lo necesiten.
- G) Y el pago de becas a huérfanos e hijos de empleados en el supuesto de que el estado patrimonial de la Mutualidad lo permita.

La Junta de Patronato determinará el orden de preferencia entre los anteriores fines, así como aquellos que hubieren de ser de inmediata ejecución.

Las atenciones señaladas bajo las letras F) y G) sólo se pondrán en práctica cuando, después de transcurrido un plazo prudencial de funcionamiento de la Mutualidad, la Junta estime que pueden cumplirse sin peligro de las demás obligaciones preferentes de la misma.

Art. 3.º El fondo de la Mutualidad se constituirá:

1.º Con una cuota, que satisfarán mensualmente los empleados mutualistas, de quince, once, siete y tres pesetas, según pertenezcan a la 1.ª, 2.ª, 3.ª o 4.ª de las categorías señaladas en el artículo 15.

2.º Con una cantidad por folio protocolizado, que integrarán los Notarios con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 500 folios, 10 céntimos por folio.
- Del folio 501 a 1.000, 15 céntimos por folio.
- Del folio 1.001 a 2.000, 25 céntimos por folio.
- Del folio 2.001 a 3.000, 35 céntimos por folio.
- Del folio 3.001 en adelante, 40 céntimos por folio.
- 3.º Con el tanto por ciento asigna-

do a la Mutualidad de Empleados en las pólizas creadas por Orden de 10 de junio de 1939.

4.º Con la cantidad de veinticinco céntimos por servicio de legalización, que el Notario abonará al tiempo de adquirir los sellos correspondientes en el Colegio y éste ingresará en la Mutualidad.

5.º Con los recargos y sanciones pecuniarias que reglamentariamente se impongan.

6.º Con las cantidades y bienes que reciba por donación, herencia o legado o cualquier otro título legítimo.

Art. 4.º La Mutualidad estará regida por una Junta de Patronato constituida en la siguiente forma:

Presidente, el Decano del Colegio Notarial de Madrid u otro miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue.

Vocales: Tres Notarios y tres empleados y un Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, todos ellos nombrados por ésta.

Actuará de Secretario uno de los Notarios, al efecto designado. Todos ellos tendrán voz y voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría con la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

La Junta de Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente a instancia de cualquiera de sus miembros, y reglamentariamente una vez cada dos meses. Sus reuniones se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid, en cuyas dependencias se custodiará la documentación de aquella.

Para los asuntos de trámite que sea preciso resolver antes de la reunión de la Junta, el Presidente, el Notario Secretario y un Vocal empleado, conjuntamente, se considerarán autorizados para decidir lo que proceda, como Comisión permanente, dando cuenta al Patronato en la primera reunión.

Art. 5.º La Junta de Patronato queda facultada para decidir y ejecutar lo que proceda sobre los extremos siguientes:

a) Formación del Censo Oficial de Empleados y Beneficiarios.

b) Recaudación, custodia y administración de fondos.

c) Concesión de auxilios y pensiónes.

d) Dirección y fiscalización de las Comisiones Auxiliares, ya por sí o por medio de los Decanos respectivos.

e) Declaración de responsabilidades y fijación de sanciones dentro del ámbito que determine el Estatuto.

f) Interpretación de los preceptos estatutarios; y

g) Formulación a la Dirección General de las propuestas que procedan sobre disposiciones complementarias de estos Estatutos.

Art. 6.º La Dirección General de los Registros y del Notariado ejercerá la inspección de la Mutualidad y tendrá facultad para dictar los órdenes complementarios dentro de estos Estatutos y revisar los acuerdos de la Junta cuando fueran lesivos para sus fines benéficos o notoriamente injustos, a cuyo efecto podrá proceder por sí o a instancia de cualquiera de los miembros del Patronato, inspirándose al resolver en un criterio de analogía con las disposiciones vigentes para la Mutualidad Notarial.

El Director podrá convocar y presidir la Junta de Patronato cuando lo estime conveniente.

Art. 7.º En los Colegios Notariales se constituirá una Comisión auxiliar del Patronato, compuesta por un miembro de la Junta Directiva, que actuará como Presidente y ordenador de pagos, uno o dos Notarios e igual número de empleados, designados todos por la Junta de Patronato.

Podrá ésta, a petición de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales, asignar a las mismas todas las funciones correspondientes a la Comisión auxiliar. En este caso, la Junta Directiva designará dos o más empleados que se adscribirán a ella para todas las cuestiones relativas a la Mutualidad.

La Comisión auxiliar o la Junta en su caso, podrán nombrar delegados en las poblaciones que fuere conveniente.

Será de la competencia de la Comisión auxiliar:

a) Informar las solicitudes de los empleados o beneficiarios, dirigidas a la Junta.

b) Recaudar los fondos de la Mutualidad y pagar a los beneficiarios a quienes la Junta hubiere reconocido algún derecho, para lo cual conservarán en su poder los fondos que determine la Junta de Patronato.

c) Llevar la contabilidad en la forma que el Patronato determine, remitiendo a éste mensualmente un estado de ingresos y gastos y del fondo existente en Caja.

d) Formar el Censo de empleados y beneficiarios de su respectivo Colegio, de orden puramente interno, en el cual sólo se extenderán los asientos o menciones que hubieren sido previamente aprobados por el Patronato e inscritos en el Censo oficial.

e) Las demás funciones que le delegue la Junta de Patronato.

El Censo, libros de contabilidad y demás documentos de la Comisión se custodiarán en las oficinas de los Colegios Notariales, bajo la inspección permanente del Decano respectivo.

En casos excepcionales la Junta de Patronato podrá modificar el régimen establecido en este artículo, dando cuenta a la Dirección General.

Art. 8.º El patrimonio de la Mutualidad estará bajo la inmediata custodia y administración de la Junta de Patronato, que adoptará en cada caso las medidas adecuadas al mejor cumplimiento de las finalidades de aquella.

Sólo podrá disponerse de los fondos de la Mutualidad para los fines que le están asignados y para gastos imprescindibles de funcionamiento, siempre con sujeción a los acuerdos de la Junta.

Por la Junta de Patronato se formará una reserva prudencial para atender al cumplimiento de las atenciones de la Mutualidad, sin perjuicio de proceder, cuando el estado económico de la misma lo permita, a la formación de un fondo de previsión técnicamente calculado.

Podrá asimismo la Junta dictar las normas y fijar los modelos oficiales que estime precisos sobre recaudación de ingresos, ordenación y justificación de pagos, régimen de contabilidad y demás extremos relativos a su funcionamiento y al de las Comisiones.

Dentro de los dos primeros meses de cada año la Junta publicará un resumen suficiente de la recaudación e inversión de fondos con expresión de los diferentes conceptos de una y otra.

Art. 9.º La Junta de Patronato abrirá en el Banco de España de Madrid una cuenta donde se acumularán los fondos de la Mutualidad que no hubieren de quedar a disposición de las Comisiones auxiliares. Sólo se dispondrá de los fondos de esta cuenta para necesidades que hayan sido aprobadas previamente por la Junta y mediante las firmas del Presidente y Secretario.

Las Comisiones auxiliares abrirán igualmente una cuenta a su nombre en el Banco de España de la capitalidad del Colegio, en la que ingresarán todas las cantidades que recauden, con completa independencia de la cuenta de los Colegios. El Patronato acordará en cada año las cantidades que de esta cuenta habrán de transferirse a la general de la Mutualidad.

De la cuenta de la Comisión se dispondrá, con las firmas del Presidente y del Secretario, para necesidades previamente aprobadas por la Junta de Patronato y, excepcionalmente para

auxilios urgentes de fallecimiento enfermedad o accidente, cuya cuantía no exceda de cinco mil pesetas, notificándolo a la citada Junta.

Art. 10. Dentro de los ocho primeros días de cada mes los Notarios y los empleados ingresarán en los Colegios las cantidades que determina el artículo tercero correspondientes al mes precedente, y los Colegios las ingresarán en la cuenta bancaria de la Comisión auxiliar, en los ocho días siguientes, poniéndolo en conocimiento de la misma.

La morosidad producirá un recargo del diez por ciento a cargo de la Junta, Notario o empleado que estuviere en descubierto.

Art. 11. En el Censo de empleados de Notarías se inscribirán:

a) Los empleados de plantilla de los Colegios Notariales.

b) Los empleados adscritos al servicio normal y permanente de una Notaría. La efectividad de los derechos mutualistas queda suceptada al transcurso de dos años desde la fecha de inscripción en el Censo.

No se incluirán en el Censo los empleados que trabajen en concepto de temporeros, los bozones o recadistas, los que no presten la jornada normal y legal de trabajo, ni los que simultaneamente el empleo con otra profesión u ocupación que por su jornada o rendimiento pueda considerarse principal.

Art. 12. La inscripción en el Censo deberá tener lugar en virtud de acuerdo de la Junta de Patronato, previa certificación del Notario con quien el empleado prestare sus servicios o, en su caso, del Decano del Colegio respectivo.

Los Notarios y, en su caso, los Decanos, comunicarán a la Junta de Patronato, por conducto de las Comisiones auxiliares, las altas y bajas de su personal, sin perjuicio de la investigación que deberá realizar la misma Junta o la Comisión.

Los Notarios y Decanos serán directamente responsables de los perjuicios que se causen a la Mutualidad por inexactitud en cualquiera de los extremos que se comprendan en los certificados o declaraciones de altas y bajas.

Durante el mes de diciembre de cada año los empleados remitirán, en la forma antes indicada, una declaración sobre su situación, autorizada con el visto bueno del Notario o del Decano, en la cual expresarán su categoría, sueldo y demás datos que la Junta determine.

Art. 13. La eliminación del Censo se decretará por la Junta de Patronato en los siguientes casos:

a) Muerte o jubilación del empleado.

b) Inexactitud en los supuestos alegados para la inclusión en el Censo.

c) Cesantía por un período de más de tres años a contar desde la inclusión en el Censo, a no ser que por causa justificada la Junta de Patronato acuerde lo contrario. Al cesante que después de eliminado del Censo volviese al servicio activo y se le reinscribiese en aquél, se le contarán los años que le fueran abonables en la fecha de la eliminación.

d) Comisión de actos delictivos o inmorales en el ejercicio de su empleo.

En estos tres últimos casos la eliminación del Censo se notificará al empleado, pudiendo ser oído por la Junta si así lo solicitara.

Art. 14. En el Censo de beneficiarios figurarán, clasificados por secciones correspondientes al concepto por que lo sean, todos aquellos a quienes la Junta de Patronato haya concedido alguna pensión, subvención o auxilio.

Art. 15. Para los efectos de percepción de auxilios y pensiones de la Mutualidad, los empleados se dividirán en las cuatro categorías siguientes:

1.ª Oficiales de Notaría de Madrid y de Barcelona y de sus Colegios Notariales.

2.ª Oficiales de las demás Notarías de primera clase y de los Colegios Notariales restantes.

3.ª Oficiales de Notaría de segunda clase y de tercera en cuya población haya demarcada más de una Notaría, y auxiliares y mecanógrafos de los dos grupos anteriores.

4.ª Los restantes empleados de Notaría y de los Colegios.

Art. 16. Para la determinación de la categoría, años de servicio y demás circunstancias que influyan en la concesión de auxilios y pensiones, se tendrán en cuenta únicamente los datos que figuren en el Censo oficial.

Los años de servicios se computarán del modo siguiente:

a) En cuanto a los anteriores a la inclusión en el Censo, sólo se tomarán en consideración aquellos que se hubieren acreditado mediante certificación del Notario a cuyo despacho hubieren estado adscritos o, en su defecto, de otro de la misma residencia o de dos oficiales de Notaría a quienes constare tal hecho, o bien por la del Decano del Colegio respectivo.

b) Una vez incluido en el Censo se presumirá que el empleado ha estado en servicio activo sin interrupción mientras no conste nada en contrario.

c) Las fracciones de año se computarán como años enteros si excedieren

de seis meses, no tomándose en consideración las inferiores.

d) La categoría se consolidará al año de la correspondiente anotación en el Censo. Hasta entonces servirá de base para la percepción de auxilios y pensiones la inmediatamente inferior.

e) La enfermedad o la cesantía no culpable, posteriores a la inclusión en el Censo, no implicarán descuento alguno.

Art. 17. Tanto los empleados como los Notarios y Juntas directivas están obligados a poner en conocimiento de la Junta de Patronato, por medio de las respectivas Comisiones, los hechos que den lugar a la percepción de auxilios o pensiones o a la modificación o extinción de ellos, así como los que influyen en la situación del empleado como beneficiario.

Igualmente deberán suministrar a la Junta los datos o informes que se les pidan.

La Junta de Patronato reglamentará de una manera uniforme para las distintas situaciones los justificantes que hayan de acompañarse a cada petición de subvención o auxilio, así como los que se hayan de presentar para hacer alguna anotación o rectificación en el Censo.

El Patronato y la Junta directiva de los Colegios podrán hacer en todo caso las investigaciones necesarias para comprobar la certeza de los hechos y circunstancias que dieron lugar al percibo de auxilios y pensiones, o influyan en su cuantía.

Todas las solicitudes e instancias que se dirijan a la Junta de Patronato deberán ir reintegradas con un timbre de Mutualidad Notarial de dos pesetas.

Art. 18. La Junta de Patronato podrá sancionar a los empleados por su negligencia, resistencia, fraude o inexactitud maliciosa, o cualquiera otra clase de actos que supongan incumplimiento de los preceptos de este Estatuto o de los acuerdos que por la misma se adopten, bien con la suspensión temporal de sus derechos como mutualistas, bien con una multa discrecional hasta el máximo de doscientas cincuenta pesetas, sin perjuicio de la obligación de restituir a la Mutualidad lo indebidamente percibido o de indemnizarle los perjuicios causados.

En el caso de que tales hechos fueren cometidos por un Notario, la Junta dará cuenta a la Dirección General de los Registros y del Notariado para su corrección disciplinaria conforme al artículo 341 del Reglamento Notarial.

Art. 19. Los empleados inscritos en el Censo con un año de anelación causarán, a su fallecimiento, a favor de su familia el derecho a percibir, por

una sola vez, la cantidad de 3.000 pesetas. Las personas con derecho a percibir este subsidio, serán las mismas que tengan derecho a la pensión por fallecimiento.

La cuantía de este auxilio podrá mejorarse cuando el estado económico de la Mutualidad lo consienta.

Este subsidio se satisfará en el plazo más breve posible, pudiendo hacerse efectivo por las Comisiones auxiliares, dando cuenta a la Junta de Patronato, o por el Notario con quien hubiere prestado sus servicios, que en tal caso lo pondrá en conocimiento de la Comisión y será reintegrado por la misma del importe satisfecho.

Bastará para considerar acreditado el fallecimiento la aseveración hecha por el titular de la Notaría en que el empleado prestara sus servicios.

Art. 20. La pensión por jubilación se concederá en los siguientes casos:

a) A los setenta años de edad, si el empleado llevara más de quince de servicios computados conforme al artículo 16.

b) A los sesenta años de edad, si el empleado con veinte de servicios tuviere disminuida sensiblemente su capacidad física, a juicio de la Junta de Patronato.

c) Por incapacidad total y absoluta para el trabajo profesional, si llevara más de veinte años de servicios.

En casos excepcionales, la Junta de Patronato podrá conceder pensiones mínimas de jubilación, aunque el empleado no hubiese prestado los años de servicios efectivos que se indican anteriormente.

En el supuesto de que la incapacidad procediere de accidente extraordinario causado en actos de servicio, se concederá al empleado la jubilación máxima.

Art. 21. La escala de pensiones por jubilación será la siguiente:

Primero.—Más de cuarenta años de servicios:

6.000 pesetas para empleados de la primera categoría.

4.500 pesetas para los de la segunda.

3.750 pesetas para los de la tercera.

3.000 pesetas para los de la cuarta.

Segundo.—Más de veinticinco años de servicios. La pensión consistirá en un setenta y cinco por ciento de la escala anterior.

Tercero.—Más de quince años de servicios. La pensión consistirá en un sesenta por ciento de la misma escala.

La jubilación podrá solicitarse a instancia de los empleados del Notario en cuya oficina sirvan, o de la Junta directiva del Colegio, en su caso.

Art. 22. La concesión de pensiones a la familia del empleado, en caso de

fallecimiento de éste, se regulará por las normas siguientes:

a) La pensión consistirá en la mitad de lo que le hubiera correspondido por jubilación al empleado el día de su fallecimiento.

b) Serán beneficiarios de la pensión los hijos varones o hembras, menores de 25 años en todo caso, y la viuda no separada legalmente o que lo esté sin culpa. Será discrecional la concesión de pensión a la viuda si no hubieren transcurrido cinco años desde la celebración del matrimonio y éste se hubiere contraído en el transcurso de la enfermedad que ocasionó el fallecimiento del empleado o después de haber cumplido éste los cuarenta años de edad.

Excepcionalmente se podrá conceder pensión a las hijas solteras o viudas, aunque fueran mayores de 25 años.

c) La distribución de la pensión entre la viuda e hijos se hará en la forma y cuantía que determine la Junta de Patronato, que podrá adoptar las garantías adecuadas en beneficio de los menores.

e) Cuando los fondos de la Mutualidad lo permitan a juicio de la Junta, se podrá aumentar la pensión en la cantidad de 250 pesetas anuales por cada hijo menor de edad no emancipado.

f) Si el empleado no dejara hijos, y si padre o madre sexagenarios a los que en vida hubiere auxiliado por carecer éstos de medios propios de subsistencia, compartirán la pensión con la viuda o la recibirán entera si ésta no existiere o falleciera después.

g) En el caso de que el empleado haya prestado veinte años de servicio y dejara más de tres hijos menores de edad, la Junta podrá concederles un subsidio extraordinario.

h) Si el empleado no dejase descendientes, ascendientes ni cónyuge, la Junta podrá conceder la pensión a las hermanas solteras o viudas que convivieran con el empleado, al menos durante los dos años anteriores a su fallecimiento, y quedaren en estado de pobreza.

El derecho de las pensionistas solteras o viudas se extinguirá por matrimonio.

Las huérfanas y las hermanas del empleado fallecido cesarán en el percibo de la pensión al cumplir los 25 años de edad, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado b) de este precepto.

Art. 23. La concesión de pensiones a los cesantes, tendrá carácter discrecional y se regulará por las normas siguientes:

a) Podrá concederse esta pensión a los empleados que queden sin trabajo por haberse quedado vacante la Nota-

ria por cualquiera de las causas que determina el artículo 80 del Reglamento Notarial, siempre que lleven cinco años de servicios efectivos.

b) La pensión consistirá en el sueldo mínimo que para cada Colegio y categoría haya sido aprobado por la Junta de Patronato, teniendo en cuenta los sueldos acordados por las Juntas directivas de los Colegios Notariales.

c) La pensión se percibirá por un período máximo de seis meses a contar desde el siguiente al en que se haya producido la vacante. El mes corriente al producirse ésta será integralmente de cargo del Notario.

d) La pensión se satisfará por el Notario sustituto del protocolo que quede vacante y la Mutualidad, en proporción que ésta determine, según las circunstancias de cada caso.

e) Se extinguirá el derecho a la pensión aun antes de transcurrir el término de los seis meses desde el momento en que se compruebe que el cesante encontró o rehusó nuevo empleo, o que tiene ingresos equivalentes a aquella. Igualmente se podrá declarar extinguida cuando sea provista la Notaría de la cual procede.

f) La Junta podrá denegar la concesión de estas pensiones en atención a los medios de vida del pensionista.

g) El derecho a reclamar la pensión caducará a los tres meses de haberse originado el hecho que produjo la cesantía. Hecha la petición en este tiempo, se retrotraerán sus efectos a la fecha en que realmente haya dejado el interesado de percibir el sueldo.

Art. 24. Los auxilios en caso de enfermedad tendrán carácter discrecional y se concederán si, a juicio de la Junta de Patronato, son necesarios para completar el préstamo por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, con arreglo a las siguientes normas:

a) Tendrán derecho a este subsidio los empleados inscritos en el Censo que, por causa de enfermedad o accidente no imputable a los mismos, necesiten darse de baja en el servicio para atender a su curación.

b) Para gozar de este auxilio se exigirá que el empleado conste inscrito en el Censo con un año de antelación; excepcionalmente podrá dispensarse este requisito y concederse dicho auxilio cuando se trate de empleados cuyos servicios efectivos anteriores estén plenamente justificados a juicio de la Junta. Igualmente se concederán a los cesantes, en el período de percepción, siempre que hayan justificado de igual manera sus servicios efectivos anteriores.

c) El auxilio ordinario se le concederá al empleado una vez que hubiere transcurrido un mes desde la

notificación de la enfermedad, tramitándose la petición con carácter urgente y verificándose el pago por semanas adelantadas.

La petición deberá llevar el visto bueno del Notario Decano.

En ningún caso se concederá este auxilio ordinario por las enfermedades inferiores a un mes, ni por el primer mes, si la enfermedad excediere de este periodo de tiempo, durante el cual el Notario deberá satisfacer íntegramente el sueldo al empleado, con arreglo al artículo 10 del Reglamento de Empleados de Notarías.

d) El auxilio ordinario consistirá en el sueldo íntegro del empleado, que será satisfecho por mitad entre Notario y la Mutualidad durante seis meses.

e) Transcurridos seis meses desde la baja por enfermedad se instruirá expediente por la Junta de Patronato, que resolverá lo que proceda.

f) El empleado que hubiera recibido auxilios ordinarios por enfermedad dos veces en un bienio, no podrá reclamar nuevo auxilio ordinario hasta transcurridos dos años, a contar del último subsidio, sin perjuicio de lo que procediere sobre jubilación.

g) Con carácter extraordinario podrá concederse al empleado un auxilio que no exceda de dos mensualidades en los casos que, sin darse de baja en el servicio, necesite hacer gastos extraordinarios con motivo de enfermedad o accidente suyo o de sus familiares.

h) En los casos excepcionales, en que por la índole de la enfermedad o por las circunstancias familiares del empleado enfermo, sea notoriamente insuficiente el auxilio ordinario, se podrá conceder otro extraordinario de la cuantía que determine la Junta de Patronato, cuando se trate de empleados que llevan más de diez años de servicios.

Art. 25. Una vez que la Junta de Patronato estime oportuno poner en vigor esta atención de la Mutualidad, determinará anualmente la cantidad que deba destinarse a becas de huérfanos de empleados de Notarías.

Art. 26. La subvención por becas se podrá conceder:

a) Para estudios de Primera enseñanza.

b) Para estudios de enseñanza técnica, media y superior.

c) Para iniciar alguna actividad mercantil, industrial o agrícola.

Art. 27. La subvención para estudios de primera enseñanza se podrá conceder a huérfanos menores de diez años por un periodo máximo de dos años, y podrá consistir:

a) En la asignación de una cantidad fija que se abonará a los repre-

sentantes legales o persona en cuya compañía viva el beneficiario en los plazos y forma que la Junta de Patronato determine.

b) En el pago a un establecimiento de enseñanza determinado, con aprobación de la Junta, de los gastos ocasionados por los estudios. Esta subvención podrá concederse aunque los estudios se verifiquen en régimen de internado.

c) En hacerse cargo la Mutualidad, por propia iniciativa o a instancia de cualquier pariente del huérfano, de la alimentación y educación del mismo, dentro de los límites que permita la subvención concedida.

La Junta de Patronato determinará discretionalmente en cual de las formas anteriores se hará efectiva la beca.

Art. 28. Las becas para estudios de enseñanza técnica y media, sólo podrán concederse a huérfanos menores de diecisiete años, por espacio de dos años, prorrogables por periodos anuales hasta la terminación de los estudios.

Se concederán en cualquiera de las formas señaladas en el artículo anterior.

Art. 29. Las becas para estudios de enseñanza superior sólo se podrán conceder a menores de veinticinco años, por el mismo plazo señalado en el artículo anterior.

Consistirán en una cantidad fija en la forma establecida en el artículo 27, apartado a).

Art. 30. Si la beca tuviera por fin la iniciación de alguna actividad mercantil, industrial o agrícola, consistirá en una cantidad que se asignará al beneficiario por una sola vez, aunque su pago pueda hacerse en diversos periodos.

Para obtener estas becas serán requisitos inexcusables que el huérfano sea menor de veintiún años y que no haya obtenido ninguna otra por razón de estudios.

Art. 31. Las becas para estudios de primera enseñanza serán preferentes a todas las demás. Dentro de cada una de ellas tendrán preferencia para obtenerla:

1.º Aquellos cuya situación económica se estimare más necesitada de protección, atendiendo al conjunto de circunstancias familiares.

2.º Los que pertenezcan a familias numerosas.

3.º Los huérfanos de empleados que hayan prestado servicios meritorios al Notariado o con más años de servicios efectivos.

4.º Los huérfanos que contaren con mejor hoja de estudios.

5.º Los varones a las hembras.

6.º Aquellos en quienes concurran

otras circunstancias dignas de ser tomadas en consideración.

Art. 32. Será discrecional en todo caso, para la Junta de Patronato, tanto la concesión de las becas como la declaración de su extinción.

Por la Junta se determinarán los plazos y forma en que podrán ser solicitadas los documentos que se habrán de acompañar a la petición y la manera de acreditar la inversión de las mismas y el comportamiento del beneficiario.

Art. 33. La Dirección General, a propuesta de la Junta de Patronato, podrá:

a) Elevar en un 25 por 100 la cuantía de todos o alguno de los auxilios que son de cargo de la Mutualidad y los ingresos de la misma.

b) Dictar disposiciones aclaratorias o complementarias del presente Estatuto.

Art. 34. Las subvenciones, pensiones y auxilios prestados por la Mutualidad de Empleados de Notarías tienen carácter complementario de los que realice el Instituto Nacional de Previsión u otros organismos oficiales y se aplicarán sin perjuicio de los seguros sociales obligatorios actualmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan. En caso de aumentarse la cuantía de éstos, la Dirección General, a propuesta de la Junta de Patronato, podrá determinar, para cada uno de ellos, si habrá de deducirse o no su cuantía de los auxilios análogos que realice la Mutualidad.

Art. 35. La Mutualidad de Empleados de Notarías podrá, previa autorización de la Dirección General de los Registros y del Notariado, celebrar convenios con otros organismos o entidades sobre el cumplimiento de todo o parte de las obligaciones que son de cargo de la misma, así como de los seguros sociales existentes o que se establezcan en lo sucesivo, pudiendo recaudar por sí o abonar con cargo a sus fondos las cuotas que se impusieran, firmar colectivamente las pólizas de seguro y documentos necesarios y realizar todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de este fin.

Art. 36. Queda derogado el Estatuto de la Mutualidad de 17 de septiembre de 1941.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La obligación de contribuir que se establece en el artículo tercero entrará en vigor en primero de octubre próximo. Hasta este día seguirá aplicándose el sistema actual.

Segunda. En la misma fecha entrarán en vigor los nuevos tipos establecidos para las pensiones por fallecimiento, jubilación y viudedad.

Los que vinieran disfrutando pensio-
nes de estas dos últimas clases las
percibirán con arreglo a los nuevos
tipos desde la fecha expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Re-
gistros y del Notariado.

**ORDEN de 28 de julio de 1944 por la
que pasa a la situación de exceden-
te voluntario el Oficial del Cuerpo
de Prisiones don Jesús Mulas Her-
nández.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solici-
tado por don Jesús Mulas Hernández,
Oficial tercero del Cuerpo de Priso-
nes, con sueldo anual de 5.000 pesetas
y destino en la Prisión Provincial
de Albacete, y de conformidad con lo
preceptuado en el artículo 407 del vi-
gente Reglamento de los Servicios de
Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto con-
cederle el pase a la situación de ex-
cedente voluntario sin sueldo, por un
plazo superior a un año e inferior a
diez.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

MINISTERIO DE IN- DUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 27 de julio de 1944 por la
que se concede la excedencia volun-
taria al Auxiliar de Administración
Civil de este Departamento doña
Concepción Rodríguez Hernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-
ta por doña Concepción Rodríguez
Hernández, Auxiliar del Cuerpo de
Administración Civil de este Departam-
to, con el sueldo anual de 4.000
pesetas y destino en la Delegación de
Industria de León, en la que solicita
se le conceda la excedencia volunta-
ria de conformidad con las disposicio-
nes vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo
preceptuado en el artículo 41 del Re-
glamento de 7 de septiembre de 1918,
dictado para la aplicación de la Ley
de Bases de 22 de julio anterior, ha
tenido a bien conceder la excedencia
voluntaria al referido Auxiliar doña

Concepción Rodríguez Hernández, con
efectividad del día de la fecha y por
un plazo no menor de un año ni ma-
yor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria
de este Departamento.

**ORDEN de 27 de julio de 1944 por la
que se concede la excedencia en las
condiciones determinadas en las Or-
denes de 29 de noviembre de 1941
y 4 de noviembre de 1942, al Auxi-
liar del Cuerpo de Administración
Civil doña María Teresa Cabañero
Alonso.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-
ta por doña María Teresa Cabañero
Alonso, Auxiliar del Cuerpo de Ad-
ministración Civil de este Departam-
to, con el sueldo anual de 4.000
pesetas y destino en la Delegación de
Industria de Alicante (Subdelegación
de Alcoy), en solicitud de que se le
conceda la excedencia de su cargo en
las condiciones determinadas en las
Ordenes de 29 de noviembre de 1941
y 4 de noviembre de 1942, por venir
prestando sus servicios como Auxiliar
en los Organismos Técnicos de Aseso-
ramiento, dependientes de la Secre-
taria General Técnica, cuyo nombra-
miento acredita con el certificado que
acompaña, de acuerdo con lo preveni-
do en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de acuerdo con lo
preceptuado en las Ordenes de 29 de
noviembre de 1941 y 4 de noviembre
de 1942, ha tenido a bien disponer,
accediendo a lo solicitado, que el re-
ferido Auxiliar doña María Teresa Ca-
bañero Alonso quede, con efectividad
de esta fecha, en la situación de ex-
cedencia prevista en el artículo 42 del
Reglamento de 7 de septiembre de
1918 y en las condiciones determina-
das y con los derechos reconocidos en
las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su co-
nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria
de este Ministerio.

**ORDEN de 1.º de agosto de 1944 por
la que se concede la excedencia vo-
luntaria al Auxiliar del Cuerpo de
Auxiliares a extinguir doña Concep-
ción de Castro Chicoy.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-
ta por doña Concepción de Castro
Chicoy, Auxiliar del Cuerpo de Auxi-

liares a extinguir de este Departamen-
to, con destino en la Delegación de
Industria de Salamanca, en la que so-
licita se le conceda la excedencia vo-
luntaria de conformidad con las dis-
posiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo
preceptuado en el artículo 41 del Re-
glamento de 7 de septiembre de 1918,
dictado para la aplicación de la Ley
de 22 de julio anterior, ha tenido a
bien conceder la excedencia volunta-
ria al referido Auxiliar doña Concep-
ción de Castro Chicoy, con efectividad
del día de la fecha y por un plazo
no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria
de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDU- CACION NACIONAL

**ORDEN de 27 de julio de 1944 por la
que se aprueba, con carácter defi-
nitivo, la lista general de los Maes-
tros que obtuvieron plaza en las opo-
siciones a ingreso en el Magisterio
Nacional, convocadas por Orden mi-
nisterial de 19 de mayo de 1941.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo
dispuesto en el párrafo segundo del ar-
tículo 5.º del Decreto de 17 de octu-
bre de 1940, y examinadas las recla-
maciones presentadas al efecto,

Este Ministerio ha resuelto publicar
a continuación la lista general defi-
nitiva de los Maestros que obtuvieron
plaza en las oposiciones a ingreso en
el Magisterio Nacional, convocadas por
Orden ministerial de 19 de mayo de
1941, previas las rectificaciones a que
se refiere la Orden de la Dirección
General de Enseñanza Primaria de 5
de febrero último, por la que se pu-
blicaba la citada lista con carácter
provisional.

* Los méritos y servicios patrióticos
y profesionales sólo se consignarán para
establecer la prioridad en la coloca-
ción de los interesados en caso de ha-
berles sido asignada idéntica puntua-
ción por el Tribunal respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Ense-
ñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1	D. Joaquín Sánchez Puente	Salamanca	1	15,00	4-2-12	
2	D. Germánico Alvarez Garcia	La Laguna	1	15,00	3-10-18	
3	D. Damián Ibáñez de Opacua	Málaga	1	15,00	0-5-17	
4	D. Eliseo Monleón Salvador	Toledo	1	15,00	0-5-12	
5	D. Siro Fernández Robles	León	1	15,00	0-4-28	
6	D. Juan Antonio Martínez Faubel	Valencia	1	15,00		Ex cautivo.
7	D. Juan Busquets Baldo	Baleares	1	14,96		
8	D. Miguel González Segovia	Granada	1	14,93		
9	D. Fernando Mero Suárez	Ciudad Real	1	14,90		
10	D. Basilio Muñoz Seguin	Orense	1	14,86		
11	D. Angel Martínez Jiménez	Sevilla	1	14,82		
12	D. José Vizcaya Hidalgo	Huelva	1	14,16		
13	D. Ramón Amiguet Burdeus	Castellón	1	14,10		
14	D. Emilio Corbacho Pérez de Aiba	Cádiz	1	14,00	0-10-17	
15	D. Juan José Esteve Bañón	Albacete	1	14,00		Ex combat.
16	D. Antonio Luis Campos Peñalva	Alicante	1	14,00		Ex cautivo.
17	D. Crisanto Gay Bergés	Zaragoza	1	13,86		
18	D. Francisco Alcalde Cobos	Córdoba	1	13,83		
19	D. Ramón Somoza Barros	Pontevedra	1	13,80		
20	D. Vicente Marrero Rosales	Las Palmas	1	13,66	5-5-12	
21	D. Evelio Yusta Calvo	Burgos	1	13,66	1-5-23	
22	D. Ramón Torres Gallego	Santander	1	13,66	0-0-29	
23	D. Iseltonso Sánchez Redondo	Badajoz	1	13,66		
24	D. Justo Torre Fernández	Navarra	1	13,53	3-9-11	
25	D. Manuel Torres Moral	Jaén	1	13,53	0-8-21	
26	D. Cayo Posteguillo Lacalle	Soria	1	13,51		
27	D. Ignacio Lozón Ruiz	Vizcaya	1	13,39		
28	D. Francisco del Amo Carmona	Alava	1	13,33		
29	D. Mariano Centeno Ortega	Logroño	1	13,29		
30	D. Antonio Fernández Canosa	La Coruña	1	13,16		
31	D. Ceferino Fernández Fernández	Lugo	1	13,14		
32	D. Antonio González Alonso	Segovia	1	13,00		
33	D. Antonio Lombart Anglés	Tarragona	1	12,73		
34	D. Elias Diéguez Luengo	Cáceres	1	12,51		
35	D. Antonio Melé Sardá	Lérida	1	12,43		
36	D. José Miguel Albin Fernández	Teruel	1	12,03		
37	D. Juan Mercader Montserrat	Barcelona	1	12,00		
38	D. Salvador Mañero Mañero	Palencia	1	11,66		
39	D. Santiago Martín Alamo	Madrid	1	11,53		
40	D. José Antonio Granero Sánchez	Almería	1	11,32		
41	D. Juan Jiménez Encinar	Avila	1	11,30		
42	D. Pedro García Corbalán	Murcia	1	11,13		
43	D. Pedro Corres Celaya	Guipúzcoa	1	10,43		
44	D. Andrés Macho López	Zamora	1	10,42		
45	D. Valentín Menendez Alvarez	Oviedo	1	10,05		
46	D. Ernesto Albert Gáster	Gerona	1	9,93		
47	D. Miguel Delgado Dorrego	Guadalajara	1	9,80		
48	D. Alberto Guerrero Cayón	Valladolid	1	9,44		
49	D. Abel García de las Torres	Cuenca	1	8,92		
50	D. Vicente La Martínez	Huesca	1	8,25		
51	D. Manuel Rodríguez Rojas	La Laguna	2	15,00		
52	D. Santiago Blanco Hernández	Salamanca	2	14,99		
53	D. Ricardo Luque Conejo	Málaga	2	14,95		
54	D. Julián Amigó de Paz	Toledo	2	14,90	1-4-22	
55	D. José Antonio Torres Alvarez	León	2	14,90		
56	D. Ernesto del Valle López	Sevilla	2	14,70		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
57	D. Francisco J. González Cos. Gallón	Madrid	2	14,50	D. 7-5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
58	D. Manuel Domínguez Martínez	Huelva	2	14,13		
59	D. Angelino Leal Vidal	Valencia	2	14,11		
60	D. Julio Muñoz Moledano	Ciudad Real	2	13,90		
61	D. Juan Antonio Escribano Cas. tilla	Granada	2	13,83		
62	D. José Sánchez Garrido	Córdoba	2	13,66		
63	D. José Lanza Diego	Santander	2	13,41		
64	D. Félix Azugaray Sein	Navarra	2	13,35		
65	D. Francisco Raúl López	Pontevedra... ..	2	13,26		
66	D. Doroteo Fraile Moral	Alava	2	13,20		
67	D. Manuel León Guerra	Las Palmas.. ..	2	13,12	0-7-16	
68	D. Alejandro Alvarez Valciras..	Orense	2	13,10		
69	D. Luis Muñoz-Cobo Fresco	Jaén	2	13,19		
70	D. Tomás Guzmán Hidalgo	Badajoz	2	13,06		
71	D. Augusto Bazal Rodríguez	La Coruña... ..	2	12,87		
72	D. Patricio Monjas Casado	Segovia	2	12,66		
73	D. Fermín India Sanz	Zaragoza	2	12,64		
74	D. Alejandro Hernández Camarero	Logroño	2	12,60		
75	D. Félix Macías Vecino	Cáceres	2	12,60		
76	D. Ramón Silva Castro	Lugo	2	12,31		
77	D. Jesús Yáñez López	Vizcaya	2	12,28		
78	D. Julián Miñana Tortosa	Albacete	2	12,23		
79	D. Juan Matéu Alba	Baleares	2	12,20		
80	D. Antonio Pérez Chapapietra..	Cádiz	2	12,16		
81	D. José María Mendoza Guinea ..	Burgos	2	12,00		
82	D. Manuel Botella Gomis	Alicante	2	11,83		
83	D. Antonio Mesquida Caballer..	Lérida	2	11,80		
84	D. Salvador Regué Camats	Tarragona... ..	2	11,40		
85	D. David Monzón García	Teruel	2	11,18		
86	D. Víctor Miharra Alarilla	Madrid	2	11,00		
87	D. Vicente Sánchez Gea	Almería	2	10,74		
88	D. Julián Palacios Cubilles	Barcelona	2	10,66		
89	D. Celestino Gil de la Cruz	Ávila	2	10,60		
90	D. Gerardo del Caz Matesanz... ..	Soria	2	10,45		
91	D. Avelino Segura Farré	Castellón	2	10,40		
92	D. Joaquín Valiente Sebastián..	Guipúzcoa	2	10,36		
93	D. José Ramón Martínez Ga- lán	Oviedo	2	10,01		
94	D. Julio Baz Somoza	Zamora	2	9,98		
95	D. Víctor Quintero de Rueda... ..	Palencia	2	9,40		
96	D. Pascual López Ibáñez	Murcia	2	9,20		
97	D. Valeriano Lozano Bermejo... ..	Guadalajara.. ..	2	9,10		
98	D. José Montalvo Rodríguez	Cuenca	2	8,79		
99	D. Antonio Delgado López	Gerona	2	8,66		
100	D. Camilo de la Red Fernández ..	Valladolid	2	8,20		
101	D. Andrés Sánchez R. de Me- dina	Huesca	2	8,08		
102	D. Ignacio Sendin Patiño	Salamanca	3	14,99		
103	D. Rafael Vela Díaz	Málaga	3	14,90		
104	D. David Prieto Herrero	León	3	14,75		
105	D. José Campo Bolomo	Toledo	3	14,70		
106	D. Manuel Márquez Márquez	Sevilla	3	14,61		
107	D. Salvador López Vélez	Huelva	3	14,03		
108	D. José María Gutiérrez del Castillo	Madrid	3	13,73	D. 7-5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
109	D. Eugenio Alvarez de Sotoma- yor Morales	Córdoba	3	13,63		
110	D. Antonio Huéscar Pérez del Arco	Ciudad Real.. ..	3	13,50		
111	D. Ricardo Ruiz Vega	Santander... ..	3	13,20		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios anteriores	Otros méritos
112	D. Emilio Serra Amurrio	Alava	3	13,16		
113	D. Juan López Villén	Granada	3	13,03		
114	D. Vicente Cobas Pazos	La Coruña	3	12,72		
115	D. José Vila Bacerado	Orense	3	12,66	5- 8- 5	
116	D. Benito de la Iglesia Estévez	Pontevedra	3	12,66		Ex combat.
117	D. Casimiro Jiménez Clemente	Segovia	3	12,41		
118	D. Manuel Jorge Segura Ojeda	Las Palmas	3	12,16	3- 4-25	
119	D. Bartolomé Andréu Vergera	Baleares	3	12,16	0- 8- 1	
120	D. Jaime García Orío	Navarra	3	12,12		
121	D. Manuel Matamala Riquelme	Cádiz	3	12,00		
122	D. Miguel González García	Albacete	3	11,90		
123	D. Manuel Zanón Avnión	Valencia	3	11,80		
124	D. Acenk Alejandro Galván González	La Laguna	3	11,77		
125	D. Ricardo Benesnés Arguilé	Zaragoza	3	11,70		
126	D. Aurelio Marccs Montero	Cáceres	3	11,68		
127	D. Antonio López Sánchez	Burgos	3	11,66		
128	D. Argimiro Díaz Cruz	Lugo	3	11,57		
129	D. Zacarías Marín Calvo	Logroño	3	11,47		
130	D. Julio Ugarte Pastor	Vizcaya	3	11,44		
131	D. Fernando Mateos Ros	Teruel	3	11,14		
132	D. Antonio Sánchez Pomares	Alicante	3	11,10		
133	D. Juan Manuel Ruiz Cantero	Jaén	3	10,80		
134	D. Manuel Suades Vilaseca	Barcelona	3	10,66		
135	D. Abeldino Cascajares Yudego	Madrid	3	10,63		
136	D. Pascual Marcoval Roe	Tarragona	3	10,60		
137	D. Julián Ugarte Marijuán	Soria	3	10,42		
138	D. Antonio Carmona San Segundo	Avila	3	10,40		
139	D. Guillermo García Terán	Lérida	3	10,26		
140	D. Rafael Casanovas Pons	Castellón	3	10,10		
141	D. José Antonio González Pérez	Oviedo	3	9,93		
142	D. Rafael Ramírez García	Almería	3	9,89		
143	D. Hilario Berasategui Arrieta	Guipúzcoa	3	9,60		
144	D. Primitivo Buencuerpo Gómez	Badajoz	3	9,46		
145	D. Ceferino Angel Llamas Esteban	Zamora	3	9,36		
146	D. Luis Gutiérrez Jodra	Guadalajara	3	9,05		
147	D. José María Herrero Suazo	Murcia	3	8,93		
148	D. Gerardo Pérez Puebla	Palencia	3	8,63		
149	D. Jaime Calvet y Roca	Gérona	3	8,60		
150	D. Claudio Alonso Carpintero	Valladolid	3	8,06		
151	D. José Nieto de las Torres	Cuenca	3	8,04		
152	D. Joaquín Sánchez Toyar	Huesca	3	7,94		
153	D. Daniel Garrote Martínez	Salamanca	4	14,96		
154	D. Sebastián Francisco Gallero Martín	Málaga	4	14,85		
155	D. Andrés Trapiello Vélez	León	4	14,70		
156	D. Antonio Martín Nieto y Mora	Toledo	4	14,50		
157	D. Juan Campano Florido	Sevilla	4	14,37		
158	D. Fernando Díaz López	Madrid	4	13,72	D. 7- 5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
159	D. José Jaén Rubio	Córdoba	4	13,50		
160	D. Cruz Aguirre García de Albeniz	Alava	4	13,16		
161	D. José Pulgarín García	Huelva	4	13,06		
162	D. Guillermo Morote Díaz	Ciudad Real	4	13,00		
163	D. Mario Blanco Fuentes	Pontevedra	4	12,60		
164	D. Andrés Arahuetes Cuadrado	Segovia	4	12,33		
165	D. Manuel Rodríguez Puga	Orense	4	12,30		
166	D. José de la Torre Ruiz	Granada	4	12,16		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
167	D. Gabriel Marticorena Garrica	Navarra	4	12,10		
168	D. Alfonso Mariño Sánchez ...	La Coruña...	4	12,06		
169	D. Enrique Elías Pinedo Murga	Santander ..	4	11,93		
170	D. Isidro M. Cabello Moliner...	Zaragoza	4	11,70	1- 5-16	
171	D. Joaquín Llobell Muedra.....	Valencia	4	11,70		Hfno. guerra
172	D. Benigno Barreiro Barragán.	Cádiz	4	11,66		
173	D. Juan Garriga Darnus.....	Baleares	4	11,60		
174	D. Ismael Santa María Arnáiz.	Logroño	4	11,42		
175	D. José López Miguel	Burgos	4	11,33		
176	D. Antonio Perdomo Machín...	La Laguna..	4	11,21		
177	D. Pedro Cedrón Vilares	Lugo	4	11,21		
178	D. Angel García Martínez	Vizcaya	4	11,17		
179	D. Luis Pérez Segura	Alicante	4	11,03		
180	D. Eloy García Gareía	Albacete	4	10,93		
181	D. Augusto Moreno Bodeguero.	Cáceres	4	10,91		
182	D. Juan Ortega Santana	Las Palmas.	4	10,83		
183	D. José María Serrano Sos	Teruel	4	10,64		
184	D. Manuel Cárdenes Acebrón.	Jaén	4	10,60		
185	D. Alberto Pinilla Andrés	Soria	4	10,38	2- 6- 8	
186	D. Ricardo Urbano Melchor ...	Madrid	4	10,38	1- 0- 0	
187	D. Cosme Roig Barber	Tarragona ..	4	10,35		
188	D. José Domingo Jové	Barcelona ..	4	10,33		
189	D. Juan Alberto Uriel Romero.	Lérida	4	10,24		
190	D. Adolfo Robledo Gutiérrez...	Avila	4	10,10		
191	D. Olimpio Espin García	Castellón ...	4	9,80		
192	D. José Lorenzo Ruiz	Almería	4	9,79		
193	D. Raimundo Pidal Moreda ...	Oviedo	4	9,75		
194	D. Luis Juaristi Gastañaga ...	Guipúzcoa ..	4	9,83		
195	D. Antonio Barco Amaya	Badajoz	4	9,00		
196	D. Agustín Prieto Castrodeza.	Zamora	4	8,98		
197	D. Alejandro Romero Corrés...	Guadalajara.	4	8,70		
198	D. Manuel del Valle García ...	Palencia	4	8,56		
199	D. Esteban Ferrer Reig	Gerona	4	8,33	0- 7- 6	
200	D. Luis Costa Hernández	Murcia	4	8,33		
201	D. Venancio Carracedo, García.	Valladolid ...	4	7,96		
202	D. Adolfo Ara Pérez	Huesca	4	7,44		
203	D. Juan José Melero Vieco ...	Cuenca	4	7,41		
204	D. Santiago Vicente Vicente ...	Salamanca ..	5	14,91		
205	D. Francisco Arjona Velasco...	Málaga	5	14,80		
206	D. Ricardo Reyero de las Rivas	León	5	14,60		
207	D. Pedro Urraca Pérez	Toledo	5	14,40		
208	D. Andrés Molina López	Sevilla	5	14,28		
209	D. Francisco García Trenas ...	Córdoba	5	13,38		
210	D. Francisco Carrión Díaz	Huelva	5	13,00		
210 bis	D. Leopoldo Hoyos Corchón ...	Madrid	5	12,86	D. 7. 5.42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
211	D. Alfonso Fernández Vázquez Ubeda	Ciudad Real.	5	12,50		
212	D. Raimundo González Laredo.	Pontevedra...	5	12,33		
213	D. Odilio Airas Rodríguez	Orense	5	12,23		
214	D. Antonio Lozano Jerez	Granada	5	12,13		
215	D. Antonio Espinar Pascual ...	Segovia	5	12,08	3- 4-24	
216	D. José M.ª Hermoso de Men- doza Rodríguez	Navarra	5	12,08	0- 8-16	
217	D. Antonio Cortizo Cortizo	La Coruña...	5	11,98		
218	D. Jesús Llanos García	Alavá	5	11,96		
219	D. Benito Rodríguez Delgado...	Cádiz	5	11,66		
220	D. Luis Jiménez Arpa	Santander ..	5	11,60		
221	D. Manuel Cortés Roig	Valencia	5	11,58		
222	D. Román Abad Sáez	Logroño	5	11,41		
223	D. Julio Pérez Superviá	Zaragoza	5	11,37		
224	D. Joaquín Alvarez López	Lugo	5	11,21		
225	D. Bonifacio González Delgado	Burgos	5	11,16		
226	D. Jaime Amengual Martorell.	Baleares	5	10,83	5- 6- 1	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
227	D. Martín Inchausti Mardaras.	Vizcaya	5	10,83	1-10-21	Ex comb.
228	D. Federico Sánchez Crespo ...	Caceres	5	10,83		
229	D. Francisco Cazorla Sosa ...	Las Palmas..	5	10,79		
230	D. Juan Muñoz García	Albacete	5	10,70		
231	D. Enrique Nicora Gutiérrez...	Alicante	5	10,67		
232	D. Graciano Alvarez Dorta ...	La Laguna...	5	10,52		
233	D. Diego Fernández Lamonedá	Jaén	5	10,33		
234	D. Pedro Díez Morales	Soria	5	10,32		
235	D. Francisco Rubio Lorenzo ...	Teruel	5	10,25		
236	D. Antonio Florit Coll	Lérida	5	10,23		
237	D. Rafael Narbona Fernández de Cueto	Madrid	5	10,19		
238	D. Rosendo Clariana Prous ...	Tarragona ..	5	10,06		
239	D. Juan Vilarrasa Sugrañes ...	Barcelona ...	5	10,00		
240	D. Rafael Solá Valero	Castellón ...	5	9,76		
241	D. José Vázquez Gómez	Oviedo	5	9,75		
242	D. Angel del Rey Usero	Almería	5	9,63		
243	D. Rufino Navas Jiménez	Avila	5	9,40		
244	D. Francisco Machío González.	Badajoz	5	8,86		
245	D. Tertulino Fernández Calvo..	Zamora	5	8,81		
246	D. Miguel Serrano Pérez	Gipúzcoa ..	5	8,70		
247	D. César Pérez Díez de Baldeón	Palencia	5	8,56		
248	D. Antonio García Martínez ...	Murcia	5	8,20		
249	D. José Anguilla Geronés	Gerona	5	7,86		
250	D. Vicente Veguillas Ortega ...	Guadalajara.	5	7,70		
251	D. Miguel Martín Sánchez ...	Valladolid ...	5	7,45		
252	D. Antonio Aparicio Marco ...	Huesca	5	7,25		
253	D. Juan José Lozano Castella- nos	Cuenca	5	7,20		
254	D. Angel Cañada Berrocal	Salamanca ..	6	14,86		
255	D. Francisco Ruiz Medina	Málaga	6	14,75		
256	D. Nicasio García González ...	León	6	14,50		
257	D. Gregorio Collado Lozano ...	Toledo	6	14,30		
258	D. Enrique González Flor	Sevilla	6	14,10		
259	D. Juan García Prigo	Córdoba	6	13,01		
260	D. Edilberto Vieyto Pérez	Pontevedra...	6	12,26		
261	D. José Freire Domínguez	Huelva	6	12,23		
262	D. Luis Otero Robillo	Orense	6	12,13		
263	D. Alejo Marina Domínguez...	Segovia	6	12,08		
264	D. Florentino Isern Martínez- Borja	Ciudad Real.	6	12,00		
265	D. Angel Roa Apiñániz	Alava	6	11,93		
266	D. Julián Paz Deus	La Coruña...	6	11,83		
267	D. Cosme Zabala Lezaun	Navarra	6	11,78		
268	D. Guillermo Ruiz Jiménez ...	Cádiz	6	11,66		
269	D. Rodolfo Sierra Mañueco ...	Santander ..	6	11,54		
270	D. José Luis Cebrián Merlin ...	Granada	6	11,53		
271	D. Mario Errea Reta	Zaragoza ...	6	11,37		
272	D. Emilio Esteve Marin	Valencia	6	11,33		
273	D. Domingo Antonio Bañuelos Espinosa	Logroño	6	11,21		
274	D. Bernardino Barral Ascáriz...	Lugo	6	11,11		
275	D. Luis García Mata	Burgos	6	11,03		
276	D. Antonio Durán Andrada ...	Cáceres	6	10,66		
277	D. Francisco Llinás Llinás	Baleares	6	10,63		
278	D. Manuel Serrano Brotóns ...	Alicante	6	10,60		
279	D. Juan Cano Jiménez	Albacete	6	10,46		
280	D. Saturnino Movilla Ibáñez...	Vizcaya	6	10,39		
281	D. Floripe Rodríguez Díaz ...	La Laguna...	6	10,33		
282	D. Juan Torres Garrido	Jaén	6	10,23		
283	D. José Reynal Pijuán	Lérida	6	10,20		
284	D. Francisco Zumbado Espino.	Las Palmas..	6	10,16		
285	D. Benjamín Peña Fallás	Madrid	6	10,06		
286	D. Enrique Villarrubia Eroles...	Barcelona ...	6	10,00		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicio interinos	Otros méritos
287	D. Isidoro Soria Rubio	Soria	6	9,90		
288	D. Joaquín Campos Fernández	Teruel	6	9,76		
289	D. Bautista Costa Fornés	Castellón	6	9,73	2-10-6	
290	D. Eduardo Batalla Vidal	Tarragona	6	9,73		Ex cautivo.
291	D. Antonio González Pérez	Oviedo	6	9,69		
292	D. Adolfo Fernández Ruiz	Almería	6	9,62		
293	D. Angel Contra Lozano	Zamora	6	8,77		
294	D. Félix Sánchez Nieto	Avila	6	8,70		
295	D. Evodio Higuera Rodríguez	Badajoz	6	8,66		
296	D. Benito Luna Valerio	Palencia	6	8,36		
297	D. José Caballero de Lema	Murcia	6	8,20		
298	D. Enrique Gelarerto Bagudanch	Gerona	6	7,73		
299	D. Luciano Arangueren Maiz	Guipúzcoa	6	7,71		
300	D. Francisco Santos Ruiz	Guadalajara	6	7,50		
301	D. Luciano Guerras García	Valladolid	6	7,38		
302	D. Víctor José Perales Santos	Cuenca	6	6,98		
303	D. Atilano Omella Ciprián	Huesca	6	6,94		
304	D. Julián Sánchez Herrero	Salamanca	7	14,86		
305	D. Gabriel Cuevas López	Málaga	7	14,70		
306	D. Angel Andrés Alonso	León	7	14,45		
307	D. Antonio Heredero Ludaña	Toledo	7	14,00		
308	D. Virgilio Martín Herrero	Sevilla	7	13,80		
309	D. Alvaro García Morillas	Córdoba	7	12,66		
310	D. Gabriel Roncero Cerdá	Pontevedra	7	12,23		
311	D. Francisco Cuadri Domínguez	Huelva	7	12,16		
312	D. José Ramón Ramos Mateo	Orense	7	12,10		
313	D. Ramón de la Iglesia Sigüero	Segovia	7	12,08		
314	D. Aniano García Martín	Ciudad Real	7	11,80		
315	D. Antonio Díaz de Durana y Odriozola	Alava	7	11,60	0-7-25	
316	D. Fernando Mon Rodríguez	La Coruña	7	11,60		Ex comb.
317	D. Isidro Perpén Rodríguez	Cádiz	7	11,50		
318	D. Jesús Calleja Gil	Zaragoza	7	11,36		
319	D. Timoteo F. Esteban Cervera	Valencia	7	11,31		
320	D. Manuel Alemán Oliver	Navarra	7	11,28		
321	D. Gumersindo Aybar Aranda	Grafiada	7	10,90		
322	D. Antonio Ratón Núñez	Lugo	7	10,85		
323	D. Cipriano Marquina Hidalgo	Burgos	7	10,66		
324	D. Emilio Baldizán Gato	Santander	7	10,62		
325	D. Juan Bibilóni Homar	Baleares	7	10,60		
326	D. Antonino Pascual Pinedo	Logroño	7	10,45		
327	D. José María Antón Brotóns	Alicante	7	10,30		
328	D. Santos Sánchez Marín y Paniagua	Cáceres	7	10,26		
329	D. Antonio Alvarez Expósito	Jaén	7	10,13		
330	D. Vicente Montesdeoca Arencibia	Las Palmas	7	10,12		
331	D. Mariano Bellostas Sarasa	Lérida	7	10,10		
332	D. Timoteo García Iglesias	Vizcaya	7	10,06		
333	D. Diego Requena Martínez	Albacete	7	9,96		
334	D. Ramón Rodríguez La Rubia	La Laguna	7	9,91		
335	D. Sotero Díez Jimeno	Soria	7	9,83		
336	D. Manuel Aznar Bosque	Teruel	7	9,67		
337	D. Venancio Cendejui de la Torre	Barcelona	7	9,66		
338	D. José Jacas Estrade	Tarragona	7	9,53		
339	D. Pedro García Pardo	Almería	7	9,46		
340	D. Leandro Sánchez Blanco	Oviedo	7	9,23		
341	D. Francisco Galí Nicomedes	Castellón	7	9,23	9-2-26	
342	D. Constantino Luis Pérez Reyes	Madrid	7	9,08		
343	D. Nicomedes González de Diego	Avila	7	8,50		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
344	D. Antonio Fernández Calderón	Zamora	7	8,42		
345	D. Virgilio Pablos Carvajal	Palencia	7	8,30		
346	D. José Nieto Nieto	Murcia	7	8,13		
347	D. Francisco Rodríguez Vega	Badajoz	7	8,06		
348	D. Arturo Domínguez Barrio	Gerona	7	7,66		
349	D. Juan Ortega García	Guadalajara	7	7,50		
350	D. José Nausía Urresti	Guipúzcoa ..	7	7,37		
351	D. Publio Izquierdo de la Puente	Valladolid ..	7	7,15		
352	D. Rafael González Cuenca	Cuenca	7	6,98		
353	D. Leopoldo Cabrero Bistuer	Huesca	7	6,91		
354	D. Lisardo Egido Santos	Salamanca...	8	14,33		
355	D. Jesús Pérez Ruiz	León	8	14,30		
356	D. Cristóbal Torres García	Málaga	8	14,05		
357	D. Aurelio Camara Martínez	Toledo	8	13,80		
358	D. Luis Calderón Márquez	Sevilla	8	13,74		
359	D. Juan José Gómez Ramírez	Córdoba	8	12,60		
360	D. Eugenio López González	Pontevedra...	8	12,16		
361	D. Julio Gómez Formoso	Orense	8	12,08		
362	D. Marcelino del Real Ruiz	Segovia	8	11,91		
363	D. Manuel Pérez Vázquez	Huelva	8	11,76		
364	D. Carlos García Bayón	La Coruña...	8	11,55		
365	D. Rosendo Calatayud Rufete	Cádiz	8	11,50		
366	D. José Martín López-Corchado	Ciudad Real	8	11,50		Ex combat. Ex cautivo.
367	D. Pedro Villanueva Gómez	Alava	8	11,33		
368	D. Miguel Rodríguez Pinilla	Zaragoza ..	8	11,31		
369	D. Leandro López Calero	Valencia	8	11,22	1- 6- 9	
270	D. Félix Arellano Sada	Navarra	8	11,22	1- 6- 0	
371	D. Manuel Corral Merelo	Granada	8	10,60	1- 8-17	
372	D. Antonio Cañellas Terrasa	Baleares	8	10,60		Ex combat.
373	D. Serafín Muruais Carballosa	Lugo	8	10,57		
374	D. Luis López Revilla	Burgos	8	10,50		
375	D. José Manuel Mateo Estrada	Santander ..	8	10,45		
376	D. Francisco García de Jalón Quintana	Logroño	8	10,30		
377	D. Antonio Formiés García	Alicante	8	10,13		
378	D. Andrés Font Mármol	Jaén	8	10,10		
379	D. José Rodríguez Quesada	Las Palmas..	8	10,05		
380	D. Faustino García Sánchez Marín	Cáceres	8	10,00		
381	D. José Esque Pansa	Lérida	8	9,90		
382	D. Estanislao Gallastegui Ibarra	Vizcaya	8	9,89		
383	D. Jaime Vega Hernández	La Laguna...	8	9,75		
384	D. Honorato Dorado Victorio	Barcelona ..	8	9,66		
385	D. José Madrigal Villar	Albacete	8	9,60		
386	D. Angel Lasanta Aranda	Soria	8	9,48		
387	D. Julio Alamán Fornes	Teruel	8	9,41		
288	D. Francisco Montagut Sabadie	Tarragona ..	8	9,33		
389	D. José García Pardo	Almería	8	9,30		
390	D. José Méndez Gayol	Oviedo	8	9,01		
391	D. Félix Gómez Juárez	Madrid	8	8,97		
392	D. Saturnino Ramos Arribas	Avila	8	8,50		
393	D. Ciriaco Asencio Villares	Castellón ..	8	8,30		
394	D. Antonio Pastor Vera	Murcia	8	8,13		
395	D. Martín Crego Martín	Zamora	8	8,28		
396	D. Jesús Muñoz Alonso	Palencia	8	8,11		
397	D. Antonio Melara Martínez	Badajoz	8	8,00		
398	D. Fidel Quintanas Ventolá	Gerona	8	7,60		
399	D. Víctor Herrera Muñoz	Guadalajara	8	7,40		
400	D. Manuel Canosa Sánchez	Guipúzcoa ..	8	7,19		
401	D. Jesús Martín Gallinar	Valladolid ..	8	7,03		
402	D. José Luis Español Hernández	Huesca	8	6,91		
403	D. Mariano Echevarría Ramos	Cuenca	8	6,88		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
404	D. Juan Antonio Fernández Igarreta	León	9	14,25		
405	D. Emilio Sánchez Sánchez	Salamanca	9	14,16		
406	D. José Herrero Marín	Málaga	9	14,00		
407	D. Antonio de la Osa González	Toledo	9	13,70		
408	D. Francisco Fernández Florido	Sevilla	9	13,50		
409	D. Rafael Serrano Pérez	Córdoba	9	12,51		
410	D. Angel Fernández Picón	Madrid	9	12,43		D. 7-5-42 y OM. 25-11-42 Div. Azul.
411	D. Pedro Díaz Alvarez	Pontevedra	9	12,13		
412	D. Anastasio Viejo Lucianez	Segovia	9	11,75		
413	D. Pedro Alonso Lorenzo	Orense	9	11,48		
414	D. Antonio Pulido Vázquez	Huelva	9	11,33		
415	D. Restituto Crespo Crespo	Zaragoza	9	11,24		
416	D. Arturo Ramírez Orclana	Cádiz	9	11,16		
417	D. Germán Ferrer Martínez	Valencia	9	11,10		
418	D. Miguel Pamplona Jiménez	Navarra	9	11,04		
419	D. Luis Caridad Echarri	Alava	9	10,90		
420	D. Manuel Gregorio Sánchez Hidaigo	Ciudad Real	9	10,90		
421	D. Paulino A. Castro y Castro	La Coruña	9	10,83		
422	D. José Aguiló Fuster	Baleares	9	10,58		
423	D. José Casanova Molina	Granada	9	10,50		
424	D. Francisco Lama Gonzalez	Lugo	9	10,35		
425	D. Godofredo Martínez Miguel	Burgos	9	10,33		
426	D. Jesús Palacios Aurrecoechea	Santander	9	10,30		
427	D. Donato Cereceda Hervias	Logroño	9	10,04		
428	D. Cirilo Ayala Zamora	Las Palmas	9	10,03		
429	D. Miguel Segura Canto	Alicante	9	9,82		
430	D. Lorenzo Martín Ruiz	Vizcaya	9	9,78		
431	D. Miguel Espar Rocamora	Lerida	9	9,73	1-7-0	
432	D. Gabriel Jimeno Fernández	Jaén	9	9,73		
433	D. Leopoldo Martín Rivero	La Laguna	9	9,63		Ex cautivo.
434	D. Fulgencio Saura Ríos	Albacete	9	9,55		
435	D. Bartolomé Cardona y Torres	Barcelona	9	9,33		
436	D. Juan Mena Núñez	Cáceres	9	9,28		
437	D. Quintín Abad Pérez	Teruel	9	9,27		
438	D. Juan García Muñoz	Almería	9	9,23		
439	D. Ramón Viveg Calbet	Tarragona	9	9,10		
440	D. Gabriel Gómez Gómez	Oviedo	9	8,95		
441	D. Santiago Vela Matas	Madrid	9	8,80		
442	D. Pablo Ortega García	Avila	9	8,40		
443	D. Antonino Ibáñez Paredes	Soria	9	8,37		
444	D. Felipe Tostón Alvarez	Zamora	9	8,27		
445	D. Didimo Fresno Rico	Palencia	9	8,06		
446	D. Antonio Ruiz Huertas	Badajoz	9	8,00		
447	D. Antonio Belma Antóni	Castellón	9	7,53		
448	D. Luis Sarabia Martínez	Murcia	9	7,46		
449	D. Ernesto Navarrete Montero	Guadalajara	9	7,40		
450	D. Emerio Casabó Ruhí	Gerona	9	7,33		
451	D. Jesús Albéniz Irigoyen	Guipúzcoa	9	7,15		
452	D. Justino Arranz Burgos	Valladolid	9	7,02		
453	D. Victorio Langa García	Cuenca	9	6,79		
454	D. Francisco Santos Machuca	Huesca	9	6,77		
455	D. Eduardo Hernández Alonso	Salamanca	10	14,15		
456	D. Gerardo García Gutiérrez	León	10	14,10		
457	D. José Rivero Trujillo	Málaga	10	13,90		
458	D. José Gómez Agustín	Toledo	10	13,60		
459	D. José Vega Rodríguez	Sevilla	10	13,32		
460	D. Antonio Cánovas Cañas	Córdoba	10	12,10		
461	D. Santiago Riestra Feinador	Pontevedra	10	12,10		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
462	D. José Garrido Fernández	Orense	10	11,33		
463	D. Félix Cabello Moliner	Zaragoza	10	11,06		
464	D. José Luis Soto Rodríguez	Cádiz	10	11,00		
465	D. Esteban Rosell Ibarrola	Navarra	10	10,94		
466	D. Alfredo Ferrando Campi	Valencia	10	10,81		
467	D. Francisco Martell Romero	Huelva	10	10,80		
468	D. Afonso Costa Rodríguez	La Coruña	10	10,77		
469	D. Guillermo Morell Uget	Baleares	10	10,43	1- 3-15	
470	D. Enrique Aspe Castillo	Alava	10	10,43	0- 8- 4	
471	D. Jacinto Santodomingo Herrero	Segovia	10	10,33		
472	D. Marcelino Fernández Ferreira	Lugo	10	10,31		
473	D. Enrique Martínez Ureta	Granada	10	10,23		
474	D. Braulio Velasco Barcenilla	Burgos	10	10,16		
475	D. Jesús Crespo García	Santander	10	10,04		
476	D. Jorge Hernández Benítez	Las Palmas	10	10,00		
477	D. Narciso Sáez López	Logroño	10	9,85		
478	D. Juan Palacios Martos	Jaén	10	9,73		
479	D. Galo Martín Gil Utrilla	Ciudad Real	10	9,70		
480	D. José Ochoa Ochoa	Vizcaya	10	9,67		
481	D. Rafael Rodríguez La Rubia	La Laguna	10	9,61		
482	D. Rafael Navarro Perez	Alicante	10	9,53		
483	D. José María Valls Pujol	Lérida	10	9,46		
484	D. Arturo Tobarra Medrano	Albacete	10	9,36		
485	D. Joaquín Rivas Ruiz	Almería	10	9,15		
486	D. José María Navarro Gómez	Barcelona	10	9,00		
487	D. Francisco Martín Gómez	Cáceres	10	8,93		
488	D. Manuel Suárez López	Oviedo	10	8,87		
489	D. Manuel Alonso y Parra	Madrid	10	8,62		
490	D. Salvador Pedro Esteve	Tarragona	10	8,60	1- 5-29	
491	D. Leocadio Brun Moragón	Teruel	10	8,60	0- 7-18	
492	D. Anselmo Domínguez Mijuan	Avila	10	8,30		
493	D. José Andrés Pascual Rodrigo	Zamora	10	7,95		
494	D. Antonio Rodríguez Corraliza	Badajoz	10	7,93		
495	D. Aurelio Alvarez Tasahuerce	Soria	10	7,80		
496	D. Alfonso Esteve Rubio	Murcia	10	7,46		
497	D. Julio Martín León	Palencia	10	7,41		
498	D. Julio Izquierdo Monzonis	Castellón	10	7,30		
499	D. Ramón Bover Vila	Gerona	10	7,20		
500	D. Manuel Bayón González	Guipúzcoa	10	7,13		
501	D. Valeriano Gregorio García Lecina	Guadalajara	10	7,10		
502	D. Afonso Nuñez Noguérol	Valladolid	10	6,92		
503	D. Francisco Crespo Bernués	Huesca	10	6,76		
504	D. Emilio Blanco Bueno	Cuenca	10	6,73		
505	D. Santiago Merchán Martín	Salamanca	11	14,08		
506	D. Ramón Fernández González	León	11	14,00		
507	D. Paulino Vico Rojas	Málaga	11	13,80		
508	D. Amador Mínguez Bec	Toledo	11	13,20		
509	D. Federico Macías Molero	Sevilla	11	13,14		
510	D. Elías Cheno Abalo	Pontevedra	11	11,93	2- 1- 3	
511	D. Antonio Moyano Criado	Córdoba	11	11,93	1- 8-16	
512	D. Pedro Cano Martínez	Madrid	11	11,93	D. 7- 5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
513	D. Antonio Rubio Crespo	Zaragoza	11	10,99		
514	D. Elicio Rodríguez Dávila	Orense	11	10,93	2- 9-24	
515	D. José Pellejero Beltrán	Navarra	11	10,93	0- 8-20	
516	D. Cayetano Torres Castañeda	Cádiz	11	10,91		
517	D. Justo de Avila S. Pascual	Valencia	11	10,77		
518	D. Alfredo Val Vázquez	La Coruña	11	10,62		
519	D. Sebastián Fernández Vázquez	Huelva	11	10,50		
520	D. Pedro Fernández de Castillo y Estavillo	Alava	11	10,38		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
521	D. Gabriel Gelabert	Baleares	11	10,30		
522	D. Nazario Gómez Vesga	Burgos	11	10,10		
523	D. Francisco Fernández Hurtado	Granada	11	10,03		
524	D. Agustín González Santana	Las Palmas	11	10,00		
525	D. Faustino Sánchez Alvarez	Lugo	11	9,85		
526	D. Isidoro Casado Calle	Segovia	11	9,83		
527	D. Jose Maria Burgos Repiso	Santander	11	9,73	16-3-12	Ex cautivo.
528	D. José Recena Palomares	Jaén	11	9,73	7-4-12	Ex cautivo.
529	D. Inocente García Suárez	Logroño	11	9,70		
530	D. Secundino Villacorta Santos	Vizcaya	11	9,67		
531	D. Ramón Sempere Quilis	Alicante	11	9,41		
532	D. Elias Hernández González	La Laguna	11	9,38		
533	D. Francisco Ferreres Zaragoza	Lérida	11	9,26		
534	D. Julio Maroto García	Ciudad Real	11	9,20		
535	D. José Buendía Buendía	Albacete	11	9,13		
536	D. Alfredo Molina Martín	Almería	11	9,12		
537	D. Francisco Pera Puig	Barcelona	11	9,00		
538	D. Gerardo Francisco Moreno Hernando	Cáceres	11	8,86		
539	D. Domingo Fernández Rubero	Oviedo	11	8,69		
540	D. Argimiro Torrecilla y Cima-devila	Madrid	11	8,62		
541	D. José Armengol Mallorqués	Tarragona	11	8,50		
542	D. Francisco Moreno Romero	Ternel	11	8,24		
543	D. Teófilo Hernández Martín	Avila	11	8,00		
544	D. Juan Camarero Pacha	Badejoz	11	7,73		
545	D. Felipe Lucas Hernández	Zamora	11	7,71		
546	D. Juan Gabriel Velamazán Gómez	Soria	11	7,62		
547	D. Luis Gómez Molina	Murcia	11	7,40		
548	D. Faustino Castro Vargas	Palencia	11	7,38		
549	D. Alberto Batlle Nicolau	Gerona	11	7,13		
550	D. Juan José Azagra Benito	Guadalajara	11	7,00		
551	D. Francisco Aliaga Jiménez	Castellón	11	6,93		
552	D. Manuel María Jiménez Gil	Valladolid	11	6,91		
553	D. Arturo del Barrio Rodríguez	Guipúzcoa	11	6,88		
554	D. José Esporriñ Pérez	Huesca	11	6,75		
555	D. Juan Manuel García Buendía	Cuenca	11	6,73		
556	D. Demetrio Terrero Andrés	Salamanca	12	14,05		
557	D. Francisco Murciego González	León	12	13,95		
558	D. Pedro Vallés Espinós	Málaga	12	13,75		
559	D. Félix Caraballo Fernández	Sevilla	12	13,05		
560	D. Jaime Pascual Orts	Toledo	12	13,00		
561	D. José Cabello Cañete	Córdoba	12	11,93		
562	D. Manuel García Pastoriza	Pontevedra	12	11,90		
563	D. José Pérez Beltrán	Madrid	12	11,23	D. 7-5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
564	D. Manuel Embig Bravo	Zaragoza	12	10,99		
565	D. Eugenio Pedrañi Fuentes	Cádiz	12	10,83		
566	D. Francisco Romero Veiga	Orense	12	10,76		
567	D. Ignacio Zabaleta Lzari	Navarra	12	10,68		
568	D. Fructuoso Martín Fernández	Valencia	12	10,64		
569	D. Vicente Ferrer Costa	Baleares	12	10,20		
570	D. Andrés Figueroa Romero	Huelva	12	10,16		
571	D. Manuel Canay Creo	La Coruña	12	10,03		
572	D. Julián Albaina Pérez	Alava	12	10,00		
573	D. Agustín Eisman Pérez	Granada	12	9,93		
574	D. Santiago Sáenz Tejera	Las Palmas	12	9,91		
575	D. Antonio Martínez Carrascal	Burgos	12	9,83		
576	D. José Fernández Gómez	Lugo	12	9,75		
577	D. Angel Marmol Torrente	Jaén	12	9,56		

ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, a don Pedro Borrás Monne.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido por Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, a don Pedro Borrás Monne, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una Cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de agosto de 1944 por la que se declara amortizada una dotación de las establecidas para el Profesorado procedente de Institutos Locales de Segunda Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo undécimo de la Ley de 12 de enero de 1943,

Este Ministerio ha resuelto se considere amortizada una dotación de las figuradas en la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, para sostenimiento del Profesorado procedente de Institutos Locales de Segunda Enseñanza, con motivo del fallecimiento del Profesor don Diego Galán Solís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de agosto de 1944 por la que se accede a la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de León (femenino) y Toledo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de León (femenino) y de Toledo, don Julio San Román Moreno y don Antonio Valenciano Garro, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León (femenino) don Antonio Valenciano Garro, y la de Toledo don Julio San Román Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de agosto de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a don Victoriano Colodrón Morán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado catedrático numerario de Lengua y Literatura Española del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a don Victoriano Colodrón Morán, titular actualmente del de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para proveer la cátedra vacante de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de agosto de 1944 por la que se determinan las plazas vacantes de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que habrán de ser provistos mediante los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último para Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Anunciadas, para ser cubiertas por oposición, diez plazas de Profesores adjuntos temporales a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plazas a cubrir por el indicado procedimiento sean las de los Institutos que a continuación se enumeran: de los de Alicante, Alcoy, El Ferrol del Caudillo, Osuna, Aranjuez, Duero, Cartagena, Ibiza, Gerona, Calatayud y Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones é de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por-centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas				

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Joaquina Domenech Pascual (V.)	Maestro nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	10- 2-1943	Barcelona.
D.ª Carmen Real Sanfeliu (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25- 1-1943	Barcelona.
D.ª Magdalena Tent Ginestar (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-10-1943	Alicante.
D.ª Remedios López Corcoles (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17- 2-1944	Albacete.
D.ª Francisca Cabal Feinández (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	1- 3-1944	León.
Huérfanas Hernández Néstares	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-10-1942	Logroño.
D.ª Julia Méndez Fernández (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26- 6-1942	Bugos.
Huérfanas Díez Centeno	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	25- 1-1944	Madrid.
D.ª Julia Tamargo S. Martín (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	3-10-1942	Madrid.
D.ª María Torra Saia (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17- 3-1944	Lérida.
D.ª Juana Polanco Sánchez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	7- 2-1944	Granada.
D.ª Joaquina Benítez Vacas (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17- 7-1942	Madrid.
D.ª Joaquina Pascual Pastor (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	28- 3-1944	Alicante.
D.ª Cándela Cereceda Fuente y otras (V. y H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	26- 3-1943	Bugos.
D.ª Luciana Rubio Monroy (V.)	Idem	989,55	15 por 100	6.597,05	4- 3-1944	Salamanca.
D.ª Aquilina Urabayen Ros (V.)	Idem	3.000,00	Extraordinaria.	30- 7-1936	Navarra.
D.ª Mercedes Martínez de Morentín. (V.)	Idem	3.000,00	Extraordinaria.	30- 7-1936	Navarra.
Huérfanas Gallego Escriban	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10-12-1943	Guadaajara.
D.ª Inocencia Antolín Pociño Lores (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7- 4-1944	Zaragoza.
D.ª Graciela Miron Montañez (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17- 2-1943	Cáceres.
D.ª Carmen González González (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	25- 1-1944	Sta. C. Tenerife
D.ª María Barral Plata (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	13- 2-1941	La Coruña.
Huérfanas Alvarez Fernández	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28- 9-1943	Oviedo.
D.ª Purificación Estebanez Cromon (V.)	Idem	1.500,00	Temporal minima.	3- 2-1944	Santander.
D.ª Luisa Huerta Ajenjo (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26-12-1940	Cuenca.
D.ª María Poy Gils (V.)	Idem	4.000,00	Extraordinaria.	10- 8-1936	Tarragona.
D.ª Ramona Arcosa Hermida y otras (V. y H.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	2- 4-1943	Pontevedra.
D.ª Claudina Carrera Neira (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	3- 5-1944	Orense.
D.ª María Casals Caballé (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	3- 1-1944	Barcelona.
D.ª Inocencia García Méndez	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	9- 4-1943	Oviedo.
D.ª Lorenza Zapata Fernández y otros (V. y H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15- 2-1944	Huelva.
D.ª Benita Díez Escribano (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	31- 6-1943	Madrid.

MESAS DEL MAGISTERIO

D.ª Josefa Agulló Barral (V.)	Maestro Nacional	1.250,00	5 mesadas	3.000,00	Madrid.
D.ª Ramona Feip Cuitó (V.)	Idem	2.683,30	5 mesadas	Lérida.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Venancio Barreiro Hoyos	Maestro	4.320,00	60 cts.	7.200,00	2-4-1944	Santander.
D.ª Consuelo Boria Pérez	Maestra	4.320,00	60 cts.	7.200,00	12-4-1944	Valencia.
D.ª Virginia Bilbao Urrechaga	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	8-4-1944	Vizcaya.
D. José Antonio Merino Merino	Maestro	4.000,00	80 cts.	5.000,00	11-4-1944	Ciudad Real.
D.ª María Simón Equisuain	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	23-3-1944	Vizcaya.
D.ª Ramona Mayayo Plano	Idem	3.200,00	80 cts.	4.000,00	8-3-1944	Zaragoza.
D.ª Rosa Lasus Meyra	Idem	4.800,00	30 cts.	6.000,00	1-5-1944	Lérida.
D. Norberto Santa María	Maestro	6.720,00	30 cts.	8.400,00	7-6-1944	Vizcaya.
D. Dionisio García González	Idem	5.760,00	30 cts.	7.200,00	1-5-1944	León.
D. Pab'o Muela Cabrera	Idem	3.600,00	60 cts.	6.000,00	15-1-1944	Sevilla.
D. José Taibo García	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	11-1-1944	Orense.
D.ª Leticia Leonor Rodríguez García	Maestra	2.000,00	40 cts.	5.000,00	28-6-1944	Valls-ellid.
D. Vicente Isidro González Álvarez	Maestro	6.720,00	30 cts.	8.400,00	25-4-1944	Oviedo.
D.ª Felisa Luengo Marques	Maestra	6.720,00	30 cts.	8.400,00	1-10-1943	Zaragoza.
D.ª Julia Cruz Pérez	Idem	4.320,00	60 cts.	7.200,00	1-5-1944	Madrid.

JUBILACIONES

D. César Augusto Gail Alonso	Inspector 2.ª clase Policía	3.360,00	40 cts.	8.400,00	4-12-1941	Alicante.
D. Blas Asensi Ibáñez	Comisario 3.ª clase Policía	4.440,00	60 cts.	11.100,00	28-12-1941	Barcelona.
D. Juan García López	Jefe Prisión Partido 3.ª clase	5.040,00	60 cts.	8.400,00	17-12-1941	Cádiz.
D. Antonio Serrano Hoyo	Inspector 1.ª clase Vigilancia	5.100,00	60 cts.	8.500,00	28-4-1944	Alicante.
D. Bernabé Sebastián Bartolomé	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	20-5-1944	So. la.
D. José Moreno Sánchez	Oficial Cuerpo de Prisiones	1.600,00	40 cts.	4.000,00	5-8-1943	Madrid.
D. Luis López de Arce y Enriquez	Jefe Aljón 3.ª Arq. Catastro.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	21-4-1944	Valencia.
D. Alberto Blanco de la Puerta	Auxiliar Mayor 3.ª Hacienda	2.880,00	40 cts.	7.200,00	9-6-1944	León.
D. Fernando Arévalo Pérez de Meca	Cartero urbano mayor 1.ª	3.600,00	60 cts.	6.000,00	16-3-1944	Almería.
D. Basilio Vela Conde	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	15-6-1944	Salamanca.
D. Marcelo Bernardo de Quiros Rodríguez	Celador forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	10-1-1943	Avila.
D. Juan Lafuente Serrano	Celador forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	17-5-1944	Zaragoza.
D. Juan Gracia Escalera	Cartero urbano mayor pial 2.ª	4.320,00	60 cts.	7.200,00	16-5-1944	Zaragoza.
D.ª Antonia Broto Campo	Profesora numeraria E. Normal	11.520,00	80 cts.	14.400,00	16-5-1944	Málaga.
D. Antonio Pardo Fernández	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	10-6-1944	Sevilla.
D. Rafael Rodríguez Fernández	Comisario 2.ª clase Policía	7.500,00	60 cts.	12.500,00	21-10-1941	Granada.
D. Zacarías Oliveira Gálvez	Cartero urbano mayor 1.ª	3.600,00	60 cts.	6.000,00	6-11-1943	Madrid.
D. Santiago Calvo González	Comisario 2.ª clase Policía	10.960,00	80 cts.	13.700,00	2-12-1941	Barcelona.
D. José Mateo García	Comisario 3.ª clase Policía	8.880,00	80 cts.	11.100,00	20-12-1941	Barcelona.
D. Alejandro Barreiro Noya	Jefe Negdo. 2.ª Obras Publicas	5.040,00	60 cts.	8.400,00	5-6-1944	La Coruña.
D. José Campos Campana	Ex Registrador Propiedad	13.200,00	80 cts.	16.500,00	23-5-1944	Madrid.
D. Ramón Martínez Carrasco	Catedrático Num.º C. Música	3.840,00	40 cts.	9.600,00	14-8-1942	Valencia.
D. Adolfo Sánchez Conejero	Jefe Admón. 2.ª clase	9.600,00	80 cts.	12.000,00	23-6-1944	Madrid.
D. Leopoldo Laborda Zamora	Capellán 1.ª Cuerpo Prisiones	4.000,00	80 cts.	5.000,00	27-2-1944	Guipuzcoa.
D. Federico Quinones Perez	Cartero urbano mayor pial 2.ª	4.320,00	60 cts.	7.200,00	28-4-1944	Madrid.
D. Joaquín Vidal Martínez	Cartero urbano mayor pial 1.ª	6.720,00	80 cts.	8.400,00	16-6-1944	Barcelona.
D.ª Horcinea Lafitte Grande	Profesora Escuela Adultas	3.900,00	60 cts.	6.500,00	29-5-1944	Valencia.
D. Juan Martínez Molina	Alguacil de Juzgado	2.448,00	60 cts.	4.080,00	18-11-1942	Murcia.
D. Anselmo Manrique Rodríguez	Capataz forestal	3.600,00	80 cts.	4.500,00	12-9-1943	Segovia.
D. José López López	Cartero urbano mayor pial 2.ª	5.760,00	80 cts.	7.200,00	30-10-1941	Barcelona.
D. Felipe Bonet Verdaguer	Agente Judicial	4.000,00	80 cts.	5.000,00	21-5-1944	Barcelona.
D. Marceliano Alcocer Aguilar	Cartero urbano mayor 1.ª	3.600,00	60 cts.	6.000,00	22-5-1944	Guadalajara.
D. Félix Villar Laira	Cartero urbano	1.800,00	40 cts.	4.500,00	23-4-1943	Lugo.
D. Virgilio Rodríguez Peromingo	Celador Cuerpo Telégrafos	3.600,00	80 cts.	4.500,00	6-7-1943	Segovia.
D. Mariano Blasco Herranz	Cartero urbano mayor 1.ª	3.600,00	60 cts.	6.000,00	5-4-1944	Madrid.
D. Amalio Galindo Fernández	Jefe de Prisión de Partido	3.600,00	60 cts.	6.000,00	2-6-1944	Almería.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulator Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	----------------------------------------	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------------

PENSIONES CIVILES

D.ª Amalia Vitrán Aguado (V.)	Jefe Admón. de Correos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	26-3-1943	Madrid.
D.ª Beatriz Díaz Simón (V.)	Agente Judicial	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	1-12-1943	Zaragoza.
D.ª María del Pilar Piles Salabert (V.)	Jefe Admón. E. Nacional	3.200,00	4.ª parte	13.200,00	5-3-1944	Ciudad Real.
D.ª Angéles Romero Lista (H.)	Jefe Negociado de Hacienda	1.500,00	Transmisión.		21-1-1943	Pontevedra.
Huérfanas Garija Obeso	Guarda del Patrimonio	2.000,00	Mayor	8.000,00	2-3-1943	Burgos.
D.ª Teresa Rodríguez González (V.)	Jefe Admón. de Correos	1.566,66	3.ª parte	3.500,00	2-5-1944	Madrid.
D.ª Aurora Sabóla Jaramillo (V.)	Presidente de Audiencia	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1-6-1944	Madrid.
Huérfanas Guerrero Ramirez	Celador de Telegrafos	3.375,00	3.ª parte	4.000,00	9-1-1944	Malaga.
D.ª Consuelo Navarro Barrachina (V.)	Guarda de Telegrafos	1.333,33	Extraordinaria.		28-5-1944	Castellón.
D.ª María Asunción Villamarín (V.)	Guarda de Seguridad	3.500,00	3.ª parte	4.500,00	24-11-1942	Lugo.
D.ª Ana Martínez Ruiz (V.)	Capataz de Telegrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	1-5-1944	Murcia.
D.ª María Cruz Pastor (V.)	Capataz de Telegrafos	4.875,00	4.ª parte	19.500,00	10-8-1943	Valladolid.
D.ª Evanscina Bermúdez Navarro (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	16-3-1944	Albacete.
D.ª María Cebrián y Fernández (V.)	Catedrático	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	17-7-1943	Madrid.
Huérfanos Canga-Arquelles	Jefe Negociado Gobernación	1.500,00	Transmisión.		25-4-1944	Madrid.
D.ª Rosario Jordá Pedrola (V.)	Catedrático	9.000,00	Extraordinaria.		11-9-1936	Gerona.
D.ª Concepción Dacal Abrales (V.)	Aiguacil	666,66	3.ª parte	2.000,00	15-2-1944	Madrid.
D.ª Rita Valencia Fernández (V.)	Ayudante Industrial	1.608,33	25 cts.	6.433,33	1-2-1944	Ornase.
D.ª Angéles Trifobia Soler (H.)	Oficial de Telegrafos	750,00	Rehabilitación.		13-12-1943	Madrid.
D.ª Enriqueta Cascarosa Escobar (V.)	Topógrafo	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	3-4-1944	S.ª C. Tenerife.
D.ª Escolástica Sánchez Bernabé (V.)	Guarda de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria.		28-9-1936	Murcia
D.ª Victoria Laluzza Laborda (V.)	Jefe Admón. de Correos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	2-2-1943	Zaragoza.
Huérfanos Alique Page	Jefe Negdo. Int.º Meteorológico.	2.600,00	Por el sueldo	7.000,00	25-6-1941	Cuenca.
D.ª Alfonsa López-Corchado Calderón (V.)	Auxiliar Facultativo	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	29-4-1944	Ciudad Real.
D.ª Julia Martín Perez (H.)	Oficial de Hacienda	500,00	Transmisión.		8-8-1943	Granada.
D.ª Faustina Brieva Bartolomé (V.)	Profesor Esc. Artés y Oficios.	1.250,00	4.ª parte	5.500,00	2-12-1942	León.
D.ª Hildegar Matilde Ehrle (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Temporal minima.		17-7-1940	Valencia.
D.ª María Cegarra Nortés (V.)	Cartero urbano	3.500,00	Extraordinaria.		19-9-1942	Sevilla.
D.ª María Alba Chaire (H.)	Comisario de Vigilancia	1.500,00	Temporal minima.		29-4-1943	Cartagena.
D.ª María Garrido López (H.)	Guarda de Seguridad	2.030,00	Transmisión.		8-1-1944	Zaragoza.
D.ª Luisa del Prado García (V.)	Oficial 1.º de Hacienda	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	4-6-1943	Zaragoza.
D.ª Francisca Pons Pericás (V.)	Vigilante Cuerpo Vigilancia	5.000,00	Extraordinaria.		24-8-1936	Toledo.
D.ª María Fernández Alzamora (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-1-1942	Baleares.
D.ª Nieves Senén Linarez (V.)	Agente de Vigilancia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24-2-1944	Baleares.
D.ª Consuelo Ferrer Roig (H.)	Portero	1.500,00	Temporal minima.		26-2-1944	Barcelona.
D.ª Elisa Pekinto y Costa (H.)	Consul	1.666,66	Transmisión.		4-4-1944	Valencia.
Huérfanas Ortega Martí	Jefe de Prisiones	1.875,00	4.ª parte	7.500,00	27-4-1944	Madrid.
D.ª María Teresa Muñiz (V.)	Cartero urbano	500,00	Transmisión.		6-3-1944	Valencia.
D.ª Rosario Baños González (H.)	Funcionario de Telegrafos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	30-6-1943	Cádiz.
D.ª Eugenia Maesta Conde (V.)	Sargento de Seguridad	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	15-2-1944	Madrid.
D.ª Flora Melgar Sánchez (H.)	Oficial de Telegrafos	1.333,33	3.ª parte	4.600,00	2-12-1937	Madrid.
D.ª María Estrada Garely (V.)	Ingeniero de Montes	833,33	Transmisión.		14-6-1942	Valladolid.
D.ª Eulalia Ramirez de Arellano (V.)	Agente Judicial	8.000,00	Extraordinaria.		15-11-1936	Madrid.
D.ª Primitiva Peñas Contreras (V.)	Cabo de Seguridad	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	7-12-1943	Ciudad Real.
Huérfanas Carbonell López	Funcionario de Telegrafos	1.085,33	3.ª parte	3.250,00	4-5-1944	Madrid.
D.ª María del Patrocinio Amparo Medina (H.)	Portero	666,66	Transmisión.		5-12-1942	Barcelona.
D.ª Consuelo Barral Calvet (H.)	Portero	550,00	Transmisión.		4-11-1936	Sevilla.
		416,95	Transmisión.		17-8-1941	Albacete.

D.ª Felisa Ferrer Sanahuja (V.)	Cartero	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	1-1-1942	Barcelona.
D.ª Ana María Lamóneda (V.)	Agente judicial	1.500.00	Temporal mínima		12-2-1944	Madrid.
D.ª María de la Paz Fernández-Campa (H.)	Magistrado	5.000.00	Transmisión		20-12-1943	León.
D.ª Elor Novo Brocas (V.)	Catedrático	4.250.00	4.ª parte	17.000.00	21-6-1944	Cáceres.
D.ª Antonia Ramirez Tienda (V.)	Cebador de Telégrafos	833.33	3.ª parte	2.500.00	20-1-1944	Córdoba.
D.ª Montserrat Porras Carpantero (V.)	Presidente de Audiencia	6.750.00	4.ª parte	27.000.00	20-5-1944	Valladolid.
D.ª Luc Macías Reyes (V.)	Guarda forestal	833.33	3.ª parte	2.500.00	26-7-1943	Huelva.
D.ª Anastasia Sánchez del Toro (E.)	Guardia de Seguridad	1.083.33	Especial		22-7-1940	Murcia.
D.ª María Reolid Haro (H.)	Jefe Neg. de Hacienda	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	27-5-1944	Albacete.
D.ª Inés Rodríguez Alvarez (V.)	Ingeniero	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	7-9-1941	Oranosa.
D.ª María Alvarez Ibarre (V.)	Profesor Mercantil	1.839.92	4.ª parte	7.399.92	23-4-1944	Madrid.
D.ª María de los Desamparados Calabuig (V.)	Jefe Neg. de Correos	1.216.83	15 cts.	8.112.21	12-4-1944	Valencia.
D.ª Antonia Herrerías Rodríguez (V.)	Portero	1.500.00	3.ª parte	4.500.00	3-4-1944	Madrid.
D.ª Antonia Fologado Ruiz (V.)	Profesor Esc. Artes y Oficios	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	3-5-1944	Valencia.
D.ª Mercedes Recio Santos (H.)	Vigilante Cuerpo Vigilancia	1.000.00	Transmisión		13-4-1943	Oviedo.
D.ª Modesta Roman Frijas (V.)	Aguacil	1.360.00	3.ª parte	4.080.00	8-10-1941	Malaga.
D.ª Soledad Astudillo Fonseca (V.)	Guarda del Patrimonio	666.66	3.ª parte	2.000.00	13-7-1937	Madrid.
D.ª Gregoria Gallardo Diaz (V.)	Guarda forestal	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	11-4-1942	Huelva.
D.ª María López Duque (V.)	Portero	833.33	3.ª parte	2.500.00	7-3-1936	Madrid.
Huérfanos Selgas Travesado	Profesor auxiliar	1.333.33	Transmisión		22-5-1942	Madrid.
D.ª Serapia Gallego Martínez (V.)	Guarda	1.500.00	Consejo Ministerial		1-6-1938	Madrid.
D.ª Enriqueta Mata Valero (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	3.000.00	Consejo Ministerial		15-9-1936	Madrid.

MESADAS

Huérfanos López Flores	Peón caminero	638.75	5 mesadas	1.533.00	3-7-1944	Guadalajara.
D.ª Raímunda Ferrer-Sebater (V.)	Peón caminero	1.064.55	5 mesadas	2.595.00	3-7-1944	Gerona.
D.ª Flora García López (V.)	Peón caminero	323.30	5 mesadas	776.00	4-7-1944	Lugo.
L.ª Eugenia Roche Batión (V.)	Profesor Escuela Peritos	5.500.00	5 mesadas	13.200.00	4-7-1944	Valencia.
D.ª Elena Izquierdo Camileri (V.)	Funcionario de Aduanas	4.000.00	5 mesadas	9.600.00	6-7-1944	Barcelona.
L.ª Carmen Rabasada (V.)	Peón caminero	638.75	5 mesadas	1.533.00	6-7-1944	Gerona.
D.ª Celestina Horta Masacha (V.)	Capataz de carreteras	1.216.65	5 mesadas	2.930.00	6-7-1944	Gerona.
D.ª María García González (V.)	Operario Fábrica Moneda	2.851.70	5 mesadas	6.843.75	6-7-1944	Madrid.
D.ª Mercedes Goi Tello (V.)	Peatón de Correos	760.40	5 mesadas	1.825.00	6-7-1944	Valencia.
D.ª Aurelia Lorante Almazán (V.)	Agente	1.385.39	3 1/2 mes.	4.750.00	7-7-1944	Teruel.
D.ª Carmen Benítez Soriano (V.)	Cartero urbano	486.95	5 mesadas	1.198.00	7-7-1944	Córdoba.
D.ª María del Carmen Ramos Oliver (V.)	Cartero rural	872.30	5 mesadas	2.095.00	10-7-1944	Almería.
D.ª Paula Gamón Lope (V.)	Peón caminero	836.45	5 mesadas	2.007.50	10-7-1944	Teruel.
D.ª Casta Santana Matos (V.)	Peón caminero	1.064.95	5 mesadas	2.565.00	13-7-1944	Las Palmas.
Huérfanos Balóna Acero	Operario Fábrica Moneda	2.205.25	5 mesadas	5.292.50	13-7-1944	Madrid.
D.ª Salvadora Herranz Santana (V.)	Operario Fábrica Moneda	1.234.65	5 mesadas	3.011.25	13-7-1944	Madrid.
D.ª Francisca Sánchez Moreno (V.)	Operario Dirección Timbre	2.433.30	5 mesadas	5.840.00	13-7-1944	Madrid.

DOTES

D.ª Natividad Tabáu Calleja (H.)	Oficial de Fomento	166.66				Santander.
D.ª Aurora Torres de Diego	Guarda	333.33				Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	59.656,8
Idem las Mesadas del Magisterio	3.333,30
Idem las Jubilaciones del Magisterio	77.600,00
Idem las Jubilaciones	184.628,00
Idem las Pensiones	146.993,33
Idem las Mesadas	27.533,09
Idem las Dotés	499,99
TOTAL	500.243,94

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones instituidas en Sevilla y en Villarreal de los Infantes (Castellón) denominadas «Escuelas Salesianas Montalbán» y «Premio Nebot».

Incoados ante este Ministerio expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en Sevilla y en Villarreal de los Infantes (Castellón) por don Manuel García Montalbán y don Jacobo Nebot López denominadas «Escuelas Salesianas Montalbán» y «Premio Nebot».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torraña.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona una cátedra de «Matemáticas» que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente

dentro del plazo improrrogable de 20 días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931 deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Transcribiendo lista provisional de Opositores a la cátedra de «Historia antigua Universal y de España» de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 13 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 3 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Se declaran excluidos, por no haber presentado los documentos que se indican, los señores que a continuación se expresan: Don Julio Caro Baroja (declaración jurada o certificado de depuración, en su caso, certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, certificado de haber desempeñado función docente o investigadora en el tiempo y condiciones señaladas y trabajo científico) y don Francisco Esteve Gálvez (certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado y trabajo científico).

Segundo. Que durante los diez días

siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 16 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología quirúrgica» de las Universidades que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Patología quirúrgica primero de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago y Sevilla (Cádiz), y Patología quirúrgica segundo curso de la de Valencia, que fueron anunciadas por Ordenes de 16 de diciembre de 1941, 6 de agosto de 1943, 6 de diciembre de 1943 y 17 de marzo de 1944, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Lucilio Escudero Bueno, don Luis Estella Bermúdez de Castro, don Andrés Dorronsoro Montes, don José Gascó Pascual, don Juan A. Puígar Ruiz, don Juan Sala de Pablo, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Juan Rodríguez de Ledesma Valencia, don Antonio Raventós Moragas, don Federico García-Dihinx y Burriel, don Alfonso de la Fuente Chaos, don Ricardo Lozano Blesa, don José Martín Vivaldi, don Bonifacio Sánchez Cózar, don Guillermo Martín Marín, don Fernando Martínez de la Riva Fernández, don Angel Duplá Marco, don José María Gómez Maroto, don Luis Raposo Montero, don Joaquín Ortiz Muñoz, don Mateo Gallego Tejedor y don Manuel García Portela.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando definitivamente admitidos a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología Médica» de las Universidades que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Patología Médica primero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y su agregada de la misma denominación de Sevilla no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente a opositar a las dos cátedras mencionadas, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Arsacio Peña Yáñez, don Antonio Azpitarte Rubio, don Julio Peláez Redondo, don Antonio J. Torres López, don Miguel Sánchez Ruiz, don Jesús Fernández-Muro Noguera, don Luis Manuel y Piniés, don Isidoro Aguilar Rodríguez, don Manuel Villarín de Andrés Moreno, don Enrique de la Figuera Benito y don Jesús Casas Carnicero.

3.º Se declaran admitidos definitivamente, pero con derecho solamente a opositar a la cátedra de Cádiz, los aspirantes siguientes:

Don Ramón Velasco Alonso y don Enrique Romero Velasco; y

4.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía Patológica» de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Antonio Lombart Rodríguez y don Julián Sanz Ibañez.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina de Zaragoza y Cádiz.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina de Zaragoza y Cádiz, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Ramiro Sánchez Calvo, don José Ruiz Gijón, don Juan Félix Alloza Peced, don Emilio Romo Aldama, don Luis Olivares Baqué, don Enrique Recarte Casanova y don Rafael Mora Cuarnido.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que don Leopoldo Guerrero Mérida se encargue interinamente de la Auxiliaria del Grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

De conformidad con la propuesta suscrita por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don Leopoldo Guerrero Mérida se encargue interinamente de la Auxiliaria del Grupo quinto de esa Escuela de Peritos Industriales de Málaga, con el haber anual de 5.000 pesetas y con efectos económicos desde el día 30 de junio de 1944, en que cesó el titular de la mencionada Auxiliaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr Director de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Nombrando a don Fernando Zayas Colias, Profesor interino del Grupo décimo de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Habiendo cesado en su cargo de Profesor interino del Grupo décimo de la

Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Guillermo Francisco Domínguez-Adame Romero, y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por V. S.;

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño interino de las enseñanzas del mencionado Grupo décimo a don Fernando Zayas Colias, Auxiliar meritorio del mismo, con los dos tercios del sueldo de entrada de 8.400 pesetas anuales y efectos económicos de 26 del pasado mes de mayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Nombrando a don Guillermo Tejera Bermejo, Auxiliar interino del Grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Tejera Bermejo Auxiliar interino del Grupo undécimo de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, con el haber anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cátedra vacante del mencionado Grupo undécimo, y en concepto de gratificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero de Escuelas de Peritos Industriales.

Habiendo finalizado el plazo dado a los opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero de Escuelas de Peritos Industriales, y a los efectos de la Orden ministerial de 29 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas a los señores siguientes: Castel Domingo, don Jorge. Vázquez Andrés, don Juan. Domínguez Rodríguez, don Daniel. Pizzano Macías, don Antonio.

2.º Declarar excluidos de la ante-

dicha oposición, por no haber presentado toda la documentación a su debido tiempo, a los señores siguientes:

Blanquer Máiquez, don Rigoberto. Sánchez González, don Fernando.

3.º Que por esa Sección se remita al señor Presidente del Tribunal correspondiente la documentación de los aspirantes admitidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo undécimo.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero de la Orden de 29 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo undécimo a los siguientes señores:

Alfaro Segovia, don Enrique. Villanueva Seguí, don Vicente.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, contados a partir de la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen su documentación los señores que a continuación se mencionan: Cort y Pérez-Caballero, don Rafael (recibo de cinco pesetas por formación de expediente y certificado de adhesión).

García Arango y Canga, don Ignacio (recibo de derechos de examen y de formación de expediente).

García Martínez, don Alfonso (certificado de adhesión y recibo de formación de expediente).

Labajo Gómez, don Manuel (certificado de adhesión y recibo de formación de expediente).

López Isac, don Antonio (certificado de adhesión y recibo de derechos de examen).

Magariños García, don Carlos (recibo de cinco pesetas por formación de expediente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a la prueba práctica en la oposición libre de la vacante de Auxiliar numerario del Grupo duodécimo, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo siguiente), por la que se convocó oposición libre para cubrir la vacante de Auxiliar numerario del Grupo 12, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas a los señores siguientes:

Alvarez Quirós, don José. Arévalo Arozena, don Antonio. Barrón Casanova, don Eduardo. Gómez Inigo, don José. Marín Tejerizo, don Jesús. Resines Tolosana, don Manuel.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que complete la documentación el concursante siguiente:

Mendiola Ruiz, don Jesús (faltan certificado de adhesión y recibos de derechos de examen y formación de expediente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los Aspirantes que se expresan, para el concurso-oposición restringido para cubrir la vacante de Auxiliar numerario del Grupo duodécimo de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo siguiente), por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir la vacante de Auxiliar numerario del Grupo 12 de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitido definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas al siguiente concursante: Barrón Casanova, don Eduardo.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, contados desde el de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, para que completen la documentación los señores que a continuación se mencionan:

González Calvo, don Antonio (partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento y recibos de derechos de examen y de formación de expediente).

Mendoza Ruiz, don Jesús (certificado de adhesión y recibos de derechos de examen y formación de expediente).

Muñoz Valor, don Francisco (recibo de derechos de examen y de formación de expediente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Transcribiendo relación de aspirantes a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en varias Escuelas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio, y en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander:

Don José García Rives (falta pago de los derechos de oposición).

Doña Josefa Díaz-Mayordomo Sierrita.

Doña Cándida Aguirre González.

Don Juan Lozano Rodríguez.

Don Isidoro Fernández González.

Don Angel Inaraja Ruiz (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Eduardo Setién Osoro (falta pago de los derechos de oposición).

Doña María de la Concepción Soto Jiménez (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Antonio Hernández Pérez (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don José Luis Martínez Jurado (falta pago de los derechos de oposición).

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los Aspirantes que se citan, para plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales.

Habiendo finalizado el plazo dado a los opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales, y a los efectos de la Orden ministerial de 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas a los señores siguientes:

Lázaro Menéndez, don Bernardo.
Ondarra Azurmendi, don Tomás.
Reges Herranz, don Eugenio.
Aléu Padreny, don José María.
Allo Gundín, don Gonzalo.
Alvarez Fernández, don Augusto.
Anglada Llovera, don José.
Camarasa Monje, don Antonio.
Carrasco Duaso, don José.
Carreras Carreras, don Marcos.
Domenech Mengibar, don Juan.
Echeverría Bengoa, don Enrique.
García Aráez, don Rafael.
Jiménez Alvarez de Sotomayor, don Eduardo.

López Martínez, don Tomás.
Pérez Fernández, don Antonio.
Ríos García, doña María Encarnación.

Rodríguez Losada, don Ramón.
Ros Taura, don Santiago.
Ruiz de Pablo, don Tomás.
Sampedro Pérez, don Damián.
Valdés Suárez, don José.
Velázquez de Castro Tamayo, don Francisco.

2.º Declarar excluidos de la anterior oposición, por no haber presentado toda la documentación a su debido tiempo, a los señores siguientes:

Frison Mozaz, don Julio.
García-Lomas Alessón, don Leandro.
López Cayetano, don Lutgardo.
Vela Matas, don Julián.

3.º Que por esa Sección se remita al señor Presidente del Tribunal correspondiente la documentación de los aspirantes admitidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitido a la prueba práctica al Aspirante que se cita del concurso-oposición restringido para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 en diversas Escuelas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo siguiente), por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 en diversas Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitido definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas al concursante siguiente: Barrón Casanova, don Eduardo.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación los señores siguientes:

Alba Arca, don Daniel (falta certificado de adhesión y partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Casas Graells, don Ramón (falta certificado de adhesión).

Crusat Vidal, doña María Luisa (faltan certificado de adhesión y recibos de derechos de examen y de formación de expediente).

Hidalgo Quevedo, don Juan (falta certificado de adhesión).

Pérez de Diego, don Daniel (faltan certificado de adhesión y partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

López Niño, don Enrique, faltan certificado de adhesión y partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Herrero Pereda, don Miguel (falta partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

3.º Declarar excluido al siguiente concursante:

Aguilera Laffaya, don Francisco (no lleva de Auxiliar meritório los dos años que se requieren).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los Aspirantes que se citan, para las oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto en diversas Escuelas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo siguiente), por la que se convocaron oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto en diversas Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas a los señores siguientes: Moreno López, don Luis.

Rendueles Alvarez, don Manuel, Domínguez Díaz, don José.

Ortega Costa, don Antonio P.

Castell Domingo, don Jorge, Ventalló y Vergés, don Luis Gonzaga.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación, los señores siguientes:

Herrero Rubio, don Alejandro (faltan recibo de derechos de examen y de formación de expediente).

Alvarez Rubiano, don Enrique (faltan partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Antonell Pasforet, don Roberto (faltan recibo de derechos de examen).

Sandoval Campderá, don Juan M. (faltan certificado de Penales y de adhesión).

Fernández Heras, don Amado (faltan certificado de Penales).

Montero Usabe, don Enrique (faltan certificado de adhesión y partida de nacimiento).

Muñoz Casayús, don Antonio (faltan recibo de derechos de examen y de formación de expediente).

Surdiaz Caris, don Francisco (faltan partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Simeón Vidal, don Justo (faltan certificado de adhesión y recibos de derechos de examen y de formación de expediente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a la prueba práctica a los Aspirantes que se expresan para las oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 de diversas Escuelas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo siguiente), por la que se convocaron oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 13 de diversas Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas a los señores siguientes:

Barrón Casanova, don Eduardo, Infante Arias, don Juan.

López de Inés, don Vicente.

2.º Conceder un plazo improrrogable de diez días laborables, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación los siguientes señores:

Alba Aroca, don Daniel (faltan certificado de adhesión y partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Aguilera Laffaya, don Francisco (faltan recibo de formación de expediente).

Herrera Pereda, don Miguel (faltan partida de nacimiento u hoja de servicios en que consten lugar y fecha de nacimiento).

Pérez de Diego, don Daniel (faltan certificado de adhesión).

No Martín, don Jenaro (faltan recibos de derechos de examen y de formación de expediente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Red Nacional de Ferrocarriles para ejecutar obras de defensa de la explanación del ferrocarril contra las socavaciones del río Caudal, entre los kilómetros que se citan de la línea de León a Gijón, en término del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Visto el expediente instado por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra las socavaciones del río

Caudal entre los kilómetros 117,696 y 118,114 de la línea de León a Gijón, en término del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para ejecutar obras de defensa de la explanación del Ferrocarril contra las socavaciones del río Caudal entre los kilómetros 117,696 y 118,114 de la línea de León a Gijón, en término del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid el 24 de junio de 1941 por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras, con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.ª Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración podrá disponer la demolición de las obras por razones de interés público, sin derecho por parte del concesionario a reclamar, ni indemnización alguna. Se obliga al concesionario a observar cuantas disposiciones de carácter administrativo, social y fiscal estén vigentes o puedan dictarse después.

3.ª Las obras serán recibidas definitivamente por la División Hidráulica del Norte de España, levantando el acta correspondiente, en la que se haga constar el cumplimiento de todas las condiciones fijadas y si se han ajustado al proyecto, y los nombres de los productores que suministraron los materiales, cuya acta habrá de ser aprobada por la Dirección General para su validez.

4.ª Una vez aprobada esta acta, se devolverá la fianza constituida a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Y habiendo aceptado la Entidad concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, la comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad concesionaria y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.